

INFORME FINAL DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CUIDADO FACIAL CON
INGREDIENTES ORGANICOS. DESDE SEUL-COREA DEL SUR
HACIA SANTIAGO DE CALI – COLOMBIA

LICETH GARCÍA LEUDO

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”
INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR
TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES
DE COMERCIO EXTERIOR
SANTIAGO DE CALI

2025

INFORME FINAL DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CUIDADO FACIAL CON
INGREDIENTES ORGANICOS. DESDE SEUL-COREA DEL SUR
HACIA SANTIAGO DE CALI – COLOMBIA

INTEGRANTES:

LICETH GARCÍA LEUDO

ASIGNATURA:

REGIMEN DE EXPORTACIONES

PRESENTADO A:

SERGIO ANDRES MARTINEZ

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO “SIMÓN RODRIGUEZ”

INTENALCO EDUCACIÓN SUPERIOR

TÉCNICO PROFESIONAL EN OPERACIONES

DE COMERCIO EXTERIOR

SANTIAGO DE CALI

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN.....	7
2.	PROBLEMA DE INVESTIGACION	8
3.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
4.	FORMULACION DEL PROBLEMA	11
5.	JUSTIFICACION METODOLÒGICA	11
5.1.	METODOLOGIA:.....	12
5.2.	TIPO DE ESTUDIO:.....	13
5.3.	FUENTES DE INFORMACIÓN:.....	19
6.	REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.	20
6.1.	Requisitos del importador:.....	20
7.	OBJETIVOS.....	28
7.1.	OBJETIVO GENERAL:	28
7.2.	OBJETIVOS ESPECIFICOS:.....	28
8.	PRODUCTO.....	29
8.1.	DEFINICION	29
9.	FICHA TECNICA.....	31
9.1.	POSICION ARANCELARIA:	32
9.2.	ESTUDIO DE MERCADO	32
10.	PAIS IMPORTADOR:	33
10.1.	INDUSTRIA DEL PRODUCTO O SERVICIO A EXPORTAR:.....	33
11.	COMERCIO EXTERIOR EN COREA DEL SUR:.....	34
11.1.	TIPO DE CAMBIO:	36
11.2.	INFLACCION EN EL COLOMBIA:	36
11.3.	PRODUCCION NACIONAL DEL COLOMBIA:.....	36
12.	DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL:	37
13.	PROCESO DE EXPORTACION.	39
13.1.	LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN DE (BIEN O SERVICIO):.....	39
14.	CREACION DE LA EMPRESA:.....	40
14.1.	TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL.....	42
14.2.	BENEFICIOS PARA LOS COMERCIANTES	42
14.3.	VERIFICACION DE LAS DESCRIPCIONES MINIMAS:.....	45

14.4.	PAÍS DE ORIGEN: (COREA)	47
14.5.	PAÍS DESTINO COLOMBIA:.....	47
15.	TERMINO DE NEGOCIACION INTERNACIONAL:	48
16.	RESPONSABILIDADES:	49
16.1.	RESPONSABILIDADES DEL VENDEDOR INCOTERM FCA:.....	49
16.2.	RESPONSABILIDADES DEL COMPRADOR INCOTERMS FCA	49
17.	. FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.....	51
17.1.	ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO	51
18.	CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONAL:	53
19.	DOCUMENTOS SOPORTE DE LA IMPORTACIÓN	54
19.1.	FACTURA COMERCIAL.....	54
20.	. DOCUMENTO DE TRANSPORTE.	55
21.	COSTOS DE EXPORTACION:.....	56
22.	ETIQUETADO:.....	57
22.1.	ETIQUETADO EN COLOMBIA:	57
22.2.	ETIQUETADO EN PAIS DESTINO:.....	58
22.3.	ENVASE Y EMPAQUE DEL PRODUCTO:	58
22.4.	EMBALAJE:	59
22.5.	UNITARIZACIÓN DE LA MERCANCÍA:	59
22.6.	CONTENEDOR (SI SU CARGA VA EN CONTENEDOR O UN EQUIPO ESPECIAL):	59
23.	APROBACIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN.	60
23.1.	Verificación descripción mínima de la mercancía.	60
24.	. OBTENCION DE VISTOS BUENOS PARA IMPORTACION:	61
25.	PRESENTACION Y ABROBACION REGISTRO DE IMPORTACION	65
25.1.	CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL:	65
25.2.	PÓLIZA DE SEGURO.....	66
25.3.	OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.....	67
26.	NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.....	69
26.1.	PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS.	69
26.2.	LEVANTE DE LA MERCANCÍA	69
27.	FACTURA COMERCIAL.....	73
27.1.	LISTA DE EMPAQUE:	77

27.2.	CERTIFICADO DE ORIGEN:	78
27.3.	GUIA AEREA	81
27.4.	DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	81
28.	LEGALIZACIÓN DEL REEMBOLSO AL EXTERIOR	83
28.1.	DECLARACIÓN DE CAMBIO	84
28.2.	LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN	85
28.3.	AGENTE DE CARGA	86
28.4.	POLITICA DE SEGURIDAD	87
28.5.	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	92
28.6.	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	92
28.7.	POLITICA DE MANEJO AMBIENTAL	93
28.8.	POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	93
28.9.	AGENTE DE ADUANA	95
28.10.	POLITICA DE SEGURIDAD	96
28.11.	POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN	101
28.12.	POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	101
28.13.	POLITICA DE MANEJO AMBIENTAL	102
28.14.	POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES	102
29.	FORMATO RECONOCIMIENTO CLIENTE	104
30.	RECOMENDACIONES	107
31.	CONCLUSIONES:	109
32.	BIBLIOGRAFIA	111

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 CAMARA DE COMERCIO DE CALI CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.	21
Ilustración 2 FICHA TECNICA	31
Ilustración 3 ACCESO MARITIMO	37
Ilustración 4 ACCESO AEREO	38
Ilustración 5 FORMULARIO 001 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO	41
Ilustración 6 Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).	44
Ilustración 7 MUISCA, Perfil de la mercancía	46
Ilustración 8 CARTA DE CREDITO DE IMPORTACION	52
Ilustración 9 DOCUMENTO DE TRANSPORTE	55
Ilustración 10 MATRIZ DE COSTOS	56
Ilustración 11 Contrato de Compraventa internacional	65
Ilustración 12 poliza de seguro	66
Ilustración 13 Aplicacion de medida sanitaria INVIMA.....	68
Ilustración 14 FORMULARIO 690	72
Ilustración 15 FACTURA COMERCIAL	73
Ilustración 16CONTRATO DE MANDATO ADUANERO.....	74
Ilustración 17 LISTA DE EMPAQUE.....	77
Ilustración 18 GUIA AEREA.....	81
Ilustración 18 GUIA AEREA.....	81
Ilustración 19 DECLARACION DE IMPORTACION	82
Ilustración 20 DECLARACION DE CAMBIO.....	84

1. INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación se centra en el análisis de la factibilidad de importar productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia. Este estudio surge de la necesidad de explorar nuevos mercados y productos en el sector de la cosmética, considerando tanto aspectos de mercado como técnicos y administrativos.

Para ello, se examinarán detalladamente diversos aspectos, comenzando por un análisis exhaustivo del mercado local y global de productos de cuidado facial, con especial énfasis en la competencia existente en el mercado colombiano. Así mismo, se llevará a cabo un estudio técnico para evaluar la viabilidad de importar y distribuir estos productos.

Por último, se diseñará un plan administrativo integral que abarcará aspectos logísticos, legales y de gestión necesarios para la importación y distribución efectiva de los productos en el mercado objetivo. Este proyecto se presenta con la intención de ofrecer una visión clara y fundamentada sobre las posibilidades de participar en el mercado de productos de cuidado facial, brindando así una base sólida para la toma de decisiones estratégicas en el ámbito empresarial.

2. PROBLEMA DE INVESTIGACION

Actualmente existe una elevada mortalidad y morbilidad por cáncer de piel, lo cual representa un grave problema que va en aumento; por tal razón, la exposición solar y sus efectos en la piel son temas de gran relevancia en el ámbito de la salud y el bienestar humano. Es crucial comprender cómo la exposición solar ha evolucionado en los últimos años, particularmente desde el año 2022 e inicios del 2024, y cómo estos cambios pueden impactar la salud y el cuidado de la piel de las personas.

Enfocamos nuestra investigación en el período establecido para analizar cómo ha sido afectada la exposición solar en la piel durante este tiempo. Consideraremos factores como las tendencias climáticas, los comportamientos de exposición al sol de la población y como la disponibilidad y el uso de productos de protección solar ayudaron durante este período.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

SINTOMAS:

La piel se manifiesta cuando esta es expuesta al sol de diversas formas. Se observan cambios en la pigmentación, como manchas oscuras o hiperpigmentación, indicativos de daño solar acumulado. Las quemaduras solares, caracterizadas por enrojecimiento y sensibilidad, son evidencia de exposición excesiva a la radiación UV. Además, pueden surgir reacciones cutáneas adversas, como irritación sequedad. Estos síntomas describen cómo la piel refleja el impacto de la exposición solar.

CAUSAS:

El origen se fundamenta en diversas teorías y observaciones realizadas por expertos en el campo. Según varios estudios que observamos, el aumento en la exposición solar y sus efectos adversos en la piel pueden atribuirse a varios factores. Entre ellos se encuentra el cambio climático, que ha resultado en un incremento en la radiación ultravioleta (UV). Además, los cambios en los comportamientos humanos, como el aumento de actividades al aire libre y la falta de protección solar adecuada, contribuyen significativamente a la exposición solar excesiva. La disponibilidad y el uso insuficiente de nuestros productos de protección solar también juegan un papel crucial en este escenario.

PRONOSTICO:

De no ser atendida o intervenida la situación problemática de la exposición solar en la piel, es probable que se produzcan consecuencias negativas significativas. Entre ellas, se espera un aumento en los casos de enfermedades cutáneas, como el cáncer de piel, debido al incremento continuo en la radiación UV y la falta de protección adecuada. Además, se prevé un deterioro progresivo de la salud cutánea de la población, con un aumento en los signos visibles de envejecimiento prematuro, como arrugas, manchas y flacidez.

Por lo tanto, la exposición solar excesiva puede provocar un mayor número de quemaduras solares y reacciones cutáneas adversas, lo que afectaría negativamente la calidad de vida de las personas. Es crucial intervenir de manera proactiva para prevenir estas posibles consecuencias en la salud y el bienestar de la población.

CONTROL DEL PRONOSTICO.

Como alternativa para abordar el problema planteado, se propone implementar una serie de medidas de control y prevención. Estas incluyen campañas educativas a nivel comunitario y escolar sobre la importancia de la protección solar adecuada y los riesgos asociados a la exposición excesiva al sol. Además, se sugiere promover el uso regular de productos de protección solar con un factor de protección adecuado, así como fomentar el uso de ropa protectora, sombrillas y sombreros durante la exposición al sol. Estas medidas, en conjunto, tienen como objetivo reducir

la incidencia de enfermedades cutáneas relacionadas con el sol, promover la salud y el bienestar de la población, y mitigar los efectos adversos de la exposición solar en la piel.

4. FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cómo el estudio de factibilidad nos permite realizar la importación de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur, hacia Santiago de Cali - Colombia?

5. JUSTIFICACION METODOLÒGICA

La presente investigación evidencia la necesidad de la exposición solar crónica en la salud cutánea de la población de Santiago de Cali, Colombia, evaluando la credibilidad de importar productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, como medida preventiva.

La exposición solar es un problema de salud creciente en la ciudad de Cali, con implicaciones en la incidencia de enfermedades cutáneas, como el cáncer de piel y el envejecimiento prematuro. En este contexto, la importación de productos de protección solar podría ofrecer una solución efectiva para mejorar la protección contra los efectos nocivos de la exposición solar en la población.

La metodología de esta investigación se basará en un enfoque mixto que combinará métodos cualitativos y cuantitativos para obtener una comprensión integral del problema y evaluar la viabilidad de la importación de productos de protección solar. Se llevará a cabo un estudio de mercado para identificar la demanda y las preferencias del consumidor en Santiago de Cali, así como un análisis de la competencia en el mercado local e internacional. Además, se realizará un estudio de factibilidad técnica y financiera para evaluar la viabilidad de la importación desde Seúl, Corea del Sur.

5.1.METODOLOGIA:

Este estudio de factibilidad se desarrolló bajo un enfoque mixto, combinando herramientas cualitativas y cuantitativas que permitieron analizar integralmente la viabilidad de importar bloqueadores solares con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia. A través de la recolección y análisis de datos secundarios provenientes de fuentes oficiales como la DIAN, el INVIMA y plataformas de comercio exterior, se realizó un diagnóstico del mercado, los requisitos legales, logísticos y financieros del proceso de importación. Esta metodología brindó una base sólida para sustentar decisiones estratégicas y asegurar el cumplimiento normativo y comercial del proyecto.

5.2.TIPO DE ESTUDIO:

La investigación de mercados se llevará a cabo mediante un análisis secundario, utilizando información obtenida de fuentes confiables como el DANE, la Cámara de Comercio de Cali, estudios de tendencias en el sector cosmético, y bases de datos internacionales como Statista y Euromonitor. También se analizarán plataformas de comercio electrónico para observar precios y comportamiento del consumidor. Estos datos permitirán identificar la demanda potencial de bloqueadores solares orgánicos en el mercado colombiano, las preferencias de los consumidores, y evaluar el entorno competitivo, facilitando la toma de decisiones estratégicas para la importación desde Corea del Sur.

4.2: MARCO LEGAL DE LAS IMPORTACIONES

Constitución política de Colombia 1991

Artículo: Art. 171.

El Congreso ejercerá la potestad de aprobar o improbar los tratados que el Gobierno celebre con otros Estados o con organismos internacionales. Así mismo, autorizará al Gobierno para celebrar tratados que versen sobre comercio, aranceles o regulaciones aduaneras, y los que impliquen compromisos de gasto para la Nación.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Este artículo constitucional establece las bases legales para la participación del Estado colombiano en el ámbito del comercio exterior y define los límites y procedimientos para la actuación del Gobierno en este campo. Es relevante para la propuesta de investigación ya que fundamenta la potestad que el Congreso le otorga al presidente para trabajar en materia de comercio internacional.

Constitución política de Colombia 1991

Artículo: Art. 189

Corresponde al presidente de la República dirigir las relaciones exteriores del Estado y celebrar tratados internacionales, los cuales deberán ser aprobados por el Congreso, salvo en los casos en que la ley otorgue al presidente facultades especiales para su celebración. En desarrollo de los tratados, el presidente podrá expedir los decretos que estime necesarios para su ejecución, los cuales deberán ser sometidos a consideración del Congreso o de la Comisión Permanente respectiva dentro de los seis meses siguientes a su expedición.

¿Para que le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Este artículo de la Constitución Política de Colombia establece la facultad del presidente de la República para dirigir las relaciones exteriores del Estado y negociar tratados internacionales, incluyendo aquellos relacionados con el comercio exterior. Es relevante para la propuesta de investigación ya que fundamenta la potestad que el Congreso le otorga al presidente para trabajar en materia de comercio internacional, pero su acción está sujeta a la aprobación del Congreso.

Ley: Ley 7 de 1991

Artículo: Art. 5

El Gobierno Nacional regulará el transporte y el tránsito internacional de mercancías y pasajeros, con el fin de promover su competencia, facilitar el comercio exterior e impedir la competencia desleal contra las compañías nacionales de transporte.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

El artículo 5 de la Ley 7 es relevante para nuestra propuesta de investigación porque establece la regulación del transporte y el tránsito internacional de mercancías y pasajeros por parte del Gobierno Nacional.

Ley: Ley 9 de 1991**Artículo:** Art. 5 Regulación de las operaciones de cambio.

Las operaciones de cambio podrán regularse por el Gobierno Nacional. Para este efecto, únicamente podrá establecer controles o actuaciones administrativas con el objeto de verificar la naturaleza de la transacción y el cumplimiento de las regulaciones correspondientes.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

El artículo 5 de la Ley 9 de 1991 proporciona una base sólida para comprender el contexto legal y regulatorio que influye en las transacciones financieras relacionadas con la importación de

productos de protección solar, lo que es fundamental para el desarrollo y la ejecución exitosa de nuestra propuesta de investigación.

Decreto 1165 julio 2 del 2019

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA 46 DE 2019

Que la Ley Marco de Aduanas – Ley 1609 de 2013, dictó normas generales a las cuales debe sujetarse el gobierno nacional para modificar los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.

Mediante la Resolución 46 de 2019, la cual entró a regir a partir del 02 de agosto de 2019, se reglamentó el Decreto 1165 de 2019, en aplicación de los principios y criterios generales previstos en la Ley marco de aduanas, con el fin de facilitar las operaciones de comercio exterior y promover el control y el cumplimiento efectivo de la normatividad aduanera

los artículos 14-1 y 14-3 de la Resolución 46 de 2019, disponen que para las garantías hipotecaria y prenda sin tenencia se debe determinar la viabilidad de aceptar el bien dado en garantía con base en las características, avalúo, estado, conservación y demás condiciones que a criterio de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, se requieran.

E el inciso segundo del numeral 6 del artículo 185 del decreto 1165 de 2019 dispone que cuando se controvierta una clasificación arancelaria respecto de la cual el importador se haya cogido a un tratamiento arancelario preferencial en el marco de un acuerdo comercial, se deberá adelantar el procedimiento establecido en el acuerdo comercial correspondiente, y que cuando el

acuerdo no establezca procedimiento para discrepancias o controversias de clasificación, el funcionario deberá generarla, solicitar pronunciamiento técnico, y, una vez determinada la subpartida arancelaria correcta por parte de la Coordinación del Servicio de arancel de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera o la que haga sus veces, el funcionario que tiene a cargo la investigación solicitará la verificación de origen de las mercancía en los casos en que el criterio de origen sea diferente, o en que las condiciones de desgravación difieran o exista duda del origen de mercancía.

los acuerdos comerciales suscritos y vigentes por Colombia están negociados con la Nomenclatura del sistema armonizado, es decir, a 6 dígitos; salvo la Comunidad Andina y Mercosur que están negociados con Nandina y Naladisa respectivamente, a 8 dígitos.

Es necesario precisar que para elevar las solicitudes de verificación de origen se requiere que las controversias arancelarias generadas se hayan hecho al mismo nivel de las subpartidas negociadas y de los requisitos de origen acordados. Además de ampliar para todas las figuras jurídicas que consagran cesión de Derechos la posibilidad de la modificación del registro aduanero.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

la Resolución 46 del Decreto 1165 de 2019 proporciona pautas y regulaciones importantes que afectan directamente las operaciones de importación, incluidas aquellas relacionadas con productos de protección solar, lo que la hace relevante para nuestro proyecto de importación desde Corea del Sur hacia Colombia.

Resolución: Resolución 1 del Banco de la República - Compra y Emisión de Pagos de Importaciones

Artículo: Arts. 1,2,3,4,5,6,7

Artículo 1: Se define que la compra y emisión de pagos de importaciones será regulada de acuerdo con las disposiciones contenidas en esta resolución.

Artículo 2: El Banco de la República, a través de sus sucursales o entidades autorizadas, podrá realizar la compra de divisas para efectuar pagos correspondientes a importaciones de bienes y servicios.

Artículo 3: Los importadores deberán presentar la documentación requerida por el Banco de la República para respaldar la compra de divisas destinadas al pago de importaciones.

Artículo 4: El Banco de la República podrá establecer los procedimientos y requisitos necesarios para la verificación y autorización de las operaciones de compra y emisión de pagos de importaciones.

Artículo 5: Las entidades financieras autorizadas por el Banco de la República para realizar operaciones de compra de divisas estarán sujetas a las regulaciones establecidas en esta resolución.

Artículo 6: Se establecen las sanciones y medidas aplicables en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta resolución.

Artículo 7: La presente resolución entra en vigor a partir de su publicación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

¿Para qué le sirve a nuestra propuesta de investigación?:

Esta resolución es fundamental para nuestra propuesta de investigación, ya que establece las regulaciones y procedimientos relacionados con la compra y emisión de pagos de importaciones. Nos proporciona un marco legal claro y establece los requisitos que debemos cumplir para adquirir las divisas necesarias para realizar los pagos de nuestras importaciones. Además, nos permite entender las obligaciones y responsabilidades que tenemos como importadores en el proceso de compra de divisas para pagar nuestras importaciones.

5.3.FUENTES DE INFORMACIÓN:

La presente investigación utilizará fuentes de información **secundarias** obtenidas de organismos oficiales y bases de datos confiables, tales como el **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)**, la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)**, el **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA)** y la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**. Asimismo, se consultarán informes de

mercado disponibles en **Statista**, **Euromonitor** y artículos académicos relacionados con comercio internacional y tendencias del mercado cosmético (Kotler & Keller, 2016). La información será recolectada a través de la revisión documental y análisis de contenido, respetando las normas de citación APA para garantizar la rigurosidad académica y la trazabilidad de las fuentes utilizadas.

6. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR.

Artículo 10. Requisitos y obligaciones del importador. El importador debe cumplir con los requisitos y obligaciones relacionadas a continuación:

6.1.Requisitos del importador:

Los requisitos relacionados a continuación deben ser cumplidos cuando se actúe de manera directa o a través de una agencia de aduanas:



Gamara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Recibo No. 7798615, Valor: \$6.100

CODIGO DE VERIFICACION: 0820NMJ7GE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: **Glow organic imports S.A.S.**
 Nit.:805018905-1
 Domicilio principal: Cali

MATRICULA

Matricula No.: 551821-16
 Fecha de matrícula en esta Cámara 29 de marzo de 2024
 Último año renovado:2024
 Fecha de renovación: 5 de abril de 2024
 Grupo NIIF:Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 27 # 7 80
 Municipio: Cali-Valle
 Correo [electrónico: sofiadiazcordoba.com](mailto:sofiadiazcordoba.com)
 Teléfono comercial 1:3877230
 Teléfono comercial 2:3877230
 Teléfono comercial 3:3175016615

Dirección para notificación judicial:CR 27 # 7 - 80
 Municipio:Cali-Valle
 Correo electrónico de notificación:sofiadiazcordoba.com
 Teléfono para notificación 1:3877230
 Teléfono para notificación 2:3877230
 Teléfono para notificación 3:3175016615

La persona jurídica Glow organic imports S.A.S.. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Ilustración 1 CAMARA DE COMERCIO DE CALI CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

INFORMACIÓN	FORMULARIO	REGISTRO	ÚNICO	TRIBUTARIO	(RUT)
HOJA PRINCIPAL					
Apreciad@ ciudadano, si usted es Persona Natural que realiza actividades excluidas del IVA y que no son consideradas mercantiles (Ejemplo: Asalariados, Rentistas de Capital, Actividades de la práctica Médica u Odontológica sin vinculación laboral, entre otras), lo invitamos a diligenciar la totalidad de los campos de este formato, dispuesto por la DIAN con el propósito de facilitar la atención de trámites RUT Persona Natural a través de CORREO ELECTRÓNICO.					
DATOS DE IDENTIFICACIÓN					
Nombres		Liceth			
Apellidos		Gracia Leudo			
Tipo de Documento de Identificación		Cedula de Ciudadanía			
Número Documento de Identificación		1110287999			
Fecha de expedición Documento de Identificación		20/11/2022			
DATOS DE UBICACIÓN					
Departamento de Residencia		Valle del cauca			
Ciudad/ Municipio de Residencia		Cali			
Dirección Residencia		Valle grande			

Correo Electrónico	Licethgarciaaa@gmail.com			
Teléfono Fijo	4456789			
Celular	3226754389			
CLASIFICACIÓN				
Actividad Económica	Comercio al por mayor de productos cosméticos			
Fecha Inicio Actividad	1/02/2024			
Ocupación	Propietario			
Objeto social	Importación y exportación			
Responsabilidad Tributaria	Responsable de IVA			
PREGUNTAS FILTRO				
¿Para qué solicita el RUT?	Solicito el RUT para identificarme ante las autoridades tributarias y cumplir con mis obligaciones fiscales.			
¿Quién le solicita el RUT?	Entidad gubernamental			
¿A qué se dedica?	Me dedico al comercio al por mayor de productos cosméticos			
¿Es declarante de impuesto de renta?	SI	X	NO	

Personas jurídicas. Estar domiciliados y/o representados legalmente en el país y estar inscritos en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

Personas naturales. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces con la calidad correspondiente, salvo lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 o el que lo modifique o adicione.

Sucursal de sociedad extranjera. Estar inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) o en el registro que haga sus veces, con la calidad correspondiente.

3.Obligaciones del importador

3.1. Tener todos los documentos soporte requeridos vigentes y con el cumplimiento de los requisitos legales, al momento de la presentación de la declaración aduanera.

3.2. Elaborar, suscribir y presentar la Declaración Andina del Valor cuando haya lugar a ella, salvo que actúe a través de una agencia de aduanas y expresamente la hubiere autorizado para ello.

3.3. Cancelar los tributos aduaneros, intereses, sanciones y valor del rescate, a que hubiere lugar, en la forma que determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En los eventos en que actúe directamente deberá, adicionalmente, liquidar los conceptos señalados en el presente numeral.

3.4. Cuando actúe directamente, proporcionar, exhibir o entregar la información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera.

3.5. Garantizar que la información entregada a través de los Servicios Informáticos Electrónicos corresponda con la contenida en los documentos que la soportan.

3.6. Poner a disposición o entregar a la autoridad aduanera la mercancía que esta ordene.

3.7. Cuando el importador actúe directamente, conservar los documentos soporte y los recibos oficiales de pago en bancos, según lo determine la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de presentación y aceptación de la declaración, a disposición de la autoridad aduanera.

3.8. Cuando actúe directamente, informar a la autoridad aduanera sobre la inspección previa de las mercancías que pretenda realizar y asistir a la misma.

3.9. Aplicar lo dispuesto en la resolución anticipada y/o de ajuste de valor permanente, si la hubiere.

3.10. Cuando actúe directamente, acceder y utilizar los Servicios Informáticos Electrónicos respetando los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos en este decreto y determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.11. Cumplir de forma manual, cuando haya lugar a ello, las obligaciones aduaneras en situación de contingencia de los Servicios Informáticos Electrónicos o por fallas imprevisibles e irresistibles en los sistemas propios, en las condiciones que establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

3.12. Entregar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, cuando haya lugar a ello, la información relacionada con las operaciones que fueron realizadas manualmente en situación de contingencia o daños de los sistemas informáticos propios, en la forma y condiciones establecidas por la misma entidad.

3.13. Cuando actúe directamente, asistir, facilitar y colaborar con la práctica de las diligencias previamente ordenadas y comunicadas por la administración aduanera.

3.14. Cuando actúe directamente, presentar y suscribir las declaraciones aduaneras en la forma, oportunidad y medios señalados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

7. OBJETIVOS

7.1.OBJETIVO GENERAL:

Realizar la factibilidad de importar productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali, Colombia.

7.2.OBJETIVOS ESPECIFICOS:

MERCADEO:

Aplicar un estudio de mercado específico para la importación de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur hasta Santiago de Cali Colombia, con énfasis en analizar la competencia local y global en este segmento.

TÉCNICO:

Consultar las normas técnicas y legales de empaque y embalaje para la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur hacia Santiago de Cali, Colombia.

ADMINISTRATIVO:

Desarrollar un plan administrativo integral para la importación y distribución eficiente de productos de protección solar desde Seúl Corea del Sur hacia Santiago de Cali Colombia, considerando aspectos logísticos, legales y de gestión adaptados a las necesidades y características de la empresa.

MEDIO AMBIENTE:

Evaluar el impacto ambiental de la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali -Colombia considerando aspectos como la huella de carbono, el embalaje y los residuos generados durante el proceso logístico.

FINANCIERO:

Realizar un análisis financiero para evaluar la rentabilidad y la viabilidad económica de la importación de productos de protección solar desde Seúl, Corea del Sur, hacia Santiago de Cali Colombia.

8. PRODUCTO**8.1. DEFINICION**

El producto a importar es un bloqueador solar facial con ingredientes orgánicos, específicamente la crema **Cosrx Aloe Soothing Sun Cream** procedente de Corea del Sur. Este producto pertenece al segmento de cosméticos de protección solar y está diseñado para proteger la piel del rostro contra los efectos nocivos de la radiación ultravioleta (UV). Su fórmula con aloe vera y otros ingredientes naturales ofrece hidratación profunda, propiedades calmantes y una barrera efectiva contra los rayos UVA y UVB, ayudando a prevenir el envejecimiento prematuro, las quemaduras solares y el riesgo de enfermedades cutáneas como el cáncer de piel.

ANTECEDENTES:

En los últimos años, el mercado cosmético ha mostrado un crecimiento sostenido en productos con ingredientes naturales y orgánicos, impulsado por una mayor conciencia sobre la salud de la piel y el impacto ambiental de los productos convencionales. Corea del Sur se ha consolidado como líder global en innovación y calidad dentro del sector de la cosmética, especialmente en el cuidado facial. Las marcas coreanas han ganado reconocimiento internacional por sus fórmulas efectivas, suaves con la piel y respetuosas del medio ambiente. En Colombia, el aumento de la radiación solar y las preocupaciones por el envejecimiento prematuro han generado una demanda creciente por productos de protección solar de alta calidad, lo que representa una oportunidad clara para introducir estos bloqueadores solares en el mercado nacional

9. FICHA TECNICA

	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Crema hidratante diseñada para proporcionar una hidratación intensa a la piel mientras la protege los daños causados por los rayos solares
¿DE QUE ESTA COMPUESTO? Esta compuesto de una mezcla de dos líquidos poco inmiscibles como el aceite y el agua	POSICIÓN ARANCELARIA 3304.90.00.00 Aceites esenciales y resinoides de cosmética, preparación de belleza para el cuidado de la pie, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras
MATERIAS PRIMA Agua purificada ,Glicerina Octoxinato, Dimeticona Alcohol cetílico ,Extracto de aloe vera Fragancia suave	¿PARÁ QUE NOS SIRVE? Proporciona una hidratación profunda a la piel mientras la protege los daños causados por la exposición al sol. Por su fórmula no grasa se absorbe rápidamente en la piel
Nombre técnico: crema hidratante Nombre comercial: solar hydrate Nombre científico: emulsión hidratante con filtro solar SPF20	

9.1.POSICION ARANCELARIA:

Actualmente, el proceso de importación del bloqueador solar facial orgánico desde Corea del Sur se realiza bajo la partida arancelaria **3304.90.00.00**, correspondiente a **"Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, incluidas las preparaciones antisolares y bronceadoras"**. Esta subpartida hace parte del capítulo 33 del Arancel de Aduanas, que agrupa los productos cosméticos y de tocador.

9.2.ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado es una investigación sistemática que tiene como objetivo principal recopilar, analizar y evaluar información relevante sobre un determinado mercado, incluyendo aspectos como la demanda del producto, la competencia, los precios, las tendencias del consumidor y cualquier otro factor que pueda influir en el éxito de la introducción del producto en ese mercado. Este análisis proporciona una base sólida para la toma de decisiones estratégicas relacionadas con la importación del producto, permitiendo identificar oportunidades, minimizar riesgos y optimizar la rentabilidad del proyecto.

En este caso, antes de realizar la importación de nuestro producto seguimos ciertos parámetros que nos permitieron identificar la demanda del mercado cosmético. Parámetros como, la inversión inicial, competencia, rentabilidad, precios y más.

10. PAIS IMPORTADOR:

Colombia, y específicamente la ciudad de Santiago de Cali, representa un mercado estratégico para la comercialización de productos de cuidado facial con ingredientes orgánicos. El país cuenta con una población creciente preocupada por su bienestar, salud y estética, lo que ha impulsado la demanda de cosméticos naturales y dermatológicamente seguros. Cali, por su clima cálido y exposición solar constante durante la mayor parte del año, genera una necesidad elevada de productos de protección solar.

10.1. INDUSTRIA DEL PRODUCTO O SERVICIO A EXPORTAR:

En Colombia, la industria cosmética ha tenido un crecimiento constante durante los últimos años, especialmente en el segmento de productos naturales y orgánicos. El país cuenta con una demanda creciente por productos de cuidado personal que ofrezcan beneficios dermatológicos y estén alineados con estilos de vida saludables y sostenibles. En particular, los bloqueadores solares han ganado protagonismo debido a la alta exposición solar en ciudades como Cali y a la creciente conciencia sobre el envejecimiento prematuro y los riesgos de cáncer de piel.

ENTORNO GEOGRAFICO:

Colombia está ubicada en América del Sur y cuenta con acceso a dos océanos: el Pacífico y el Atlántico. Santiago de Cali, en el suroccidente del país, es la tercera ciudad más importante de Colombia, con un clima cálido durante todo el año. Esta característica climática ha generado una alta demanda de productos de cuidado solar. La economía de Cali

se basa en el comercio, los servicios y la industria, y su cercanía al puerto de Buenaventura (el principal puerto sobre el Pacífico colombiano) la convierte en una ciudad clave para la recepción y distribución de productos importados desde Asia, lo que optimiza costos logísticos y tiempos de entrega.

ENTORNO POLITICO:

Colombia es una república democrática con instituciones políticas estables. El gobierno colombiano promueve el comercio exterior mediante acuerdos comerciales, incentivos a la importación y participación en bloques regionales. En cuanto a relaciones con Corea del Sur, ambos países firmaron un **Tratado de Libre Comercio (TLC)** que entró en vigor el 15 de julio de 2016. Este acuerdo reduce progresivamente los aranceles para diversos productos, incluyendo los cosméticos, y facilita el intercambio comercial mediante procedimientos aduaneros simplificados, normas técnicas armonizadas y cooperación bilateral. Gracias a este TLC, la importación de bloqueadores solares desde Corea del Sur se ve beneficiada por condiciones preferenciales, lo que incrementa su viabilidad económica.

11. COMERCIO EXTERIOR EN COREA DEL SUR:

Corea del Sur es una de las economías más avanzadas y dinámicas del mundo, con un modelo económico basado en la exportación de alta tecnología y productos manufacturados. El país es líder global en innovación, tecnología y producción industrial, con una economía abierta y altamente integrada a los mercados internacionales. Corea del Sur es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Foro de

Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y ha firmado numerosos acuerdos de libre comercio que facilitan sus relaciones comerciales globales.

Exportaciones:

Corea del Sur es uno de los mayores exportadores del mundo. Sus principales productos de exportación incluyen semiconductores, automóviles, productos petroquímicos, pantallas de cristal líquido, barcos y maquinaria pesada. Además, el país es líder en la industria cosmética, con marcas reconocidas internacionalmente por su innovación y calidad, lo que hace que los cosméticos coreanos, como bloqueadores solares y productos de cuidado facial, sean altamente demandados a nivel global. Los principales destinos de exportación de Corea del Sur son China, Estados Unidos, Vietnam, Japón y Hong Kong.

Importaciones:

Corea del Sur importa principalmente materias primas, productos químicos, maquinaria, petróleo crudo y bienes de consumo. Sus principales socios comerciales para importaciones son China, Japón, Estados Unidos, Arabia Saudita y Alemania. En el sector cosmético, Corea del Sur también importa ingredientes especializados y materias primas para la fabricación de productos de alta calidad.

Ubicación:

Corea del Sur se encuentra en el noreste de Asia, en la parte sur de la península coreana, limitando al norte con Corea del Norte, al oeste con el Mar Amarillo, al este con el Mar del Este (Mar de Japón) y al sur con el estrecho de Corea. Esta posición estratégica en el corazón del comercio asiático le permite conectarse fácilmente con los principales mercados de China, Japón y el sudeste asiático, facilitando el acceso a millones de

consumidores y ofreciendo ventajas logísticas para las exportaciones hacia América Latina a través del océano Pacífico.

11.1. TIPO DE CAMBIO:

La moneda oficial de Colombia es el **peso colombiano (COP)**. El tipo de cambio frente al dólar estadounidense (USD) es variable y determinado por el mercado, aunque en los últimos años ha oscilado entre **3,700 y 4,200 COP por USD**. Factores como la inflación, el precio del petróleo y las tasas de interés en Estados Unidos afectan su comportamiento.

11.2. INFLACION EN EL COLOMBIA:

En 2023, Colombia registró una inflación aproximada del **9.28%**, aunque en 2024 ha comenzado a estabilizarse gradualmente gracias a políticas del Banco de la República como el aumento de tasas de interés. La inflación ha afectado el poder adquisitivo, pero también ha impulsado al consumidor a buscar productos de mejor calidad y mayor duración, como los cosméticos premium.

11.3. PRODUCCION NACIONAL DEL COLOMBIA:

La producción nacional colombiana se enfoca en sectores como la agroindustria, minería, petróleo, textiles, flores, y alimentos procesados. Aunque existe producción local de cosméticos, aún es limitada frente a la demanda, especialmente en productos especializados como bloqueadores solares coreanos, que se perciben como de mayor calidad, innovación y prestigio internacional.

12. DISTRIBUCION FISICA INTERNACIONAL:

Colombia cuenta con una infraestructura logística en crecimiento. Para comercio internacional, se utilizan principalmente los puertos marítimos y aeropuertos. Las vías terrestres, aunque mejoradas, aún enfrentan desafíos en zonas rurales. Las principales ciudades están conectadas por corredores logísticos y zonas francas, facilitando el comercio exterior.

ACCESO MARITIMO:



Ilustración 3 ACCESO MARITIMO

El **Puerto de Buenaventura** es el más importante del país en el océano Pacífico, y el principal para importaciones desde Asia. Otros puertos relevantes son Cartagena, Barranquilla y Santa Marta en el Caribe. Buenaventura es clave para la entrada de productos provenientes de Corea del Sur, permitiendo distribución directa hacia el suroccidente colombiano.

ACCESO AEREO:



Ilustración 4 ACCESO AEREO

El principal aeropuerto de carga en Colombia es el **Aeropuerto Internacional El Dorado** (Bogotá), seguido por los de **Rionegro (Medellín)** y **Palmaseca (Cali)**. Para productos urgentes o de menor volumen, se puede utilizar transporte aéreo, aunque la opción más rentable para cosméticos en cantidades comerciales sigue siendo la vía marítima.

13. PROCESO DE EXPORTACION.

13.1. LOGÍSTICA DE EXPORTACIÓN DE (BIEN O SERVICIO):

La logística de exportación de los bloqueadores solares con ingredientes orgánicos desde Colombia requiere una planificación estructurada que garantice el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y comerciales. El proceso inicia con la constitución legal de una empresa exportadora y el registro ante la DIAN, lo cual habilita al exportador para operar formalmente en el comercio exterior. Seguido de esto, se procede a identificar la partida arancelaria correspondiente al producto (3304.90.00.00), lo que permite conocer los requisitos técnicos y tributarios aplicables. Dependiendo de la naturaleza del bien, se gestionan los vistos buenos ante entidades como el INVIMA, que certifican la idoneidad del producto para uso humano. Posteriormente, se analiza el mercado destino, definiendo los términos de negociación internacional y realizando el registro ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), que centraliza y digitaliza los trámites requeridos. Si aplica, se emite el certificado de origen para acceder a beneficios arancelarios derivados de acuerdos comerciales. Finalmente, se realiza la declaración de exportación ante la DIAN, se organizan los documentos soporte (factura, lista de empaque, guía de transporte) y se garantiza el reintegro de divisas a través del sistema financiero autorizado, conforme a la normativa del Banco de la República. Este conjunto de acciones constituye una logística integral orientada a facilitar una exportación eficiente, segura y conforme a la legislación colombiana.

14. CREACION DE LA EMPRESA

La empresa **Glow Organic Import S.A.S.** fue constituida legalmente en Colombia con el fin de dedicarse a la importación y comercialización de productos cosméticos, especialmente aquellos enfocados en el cuidado facial con ingredientes naturales y orgánicos. Su objeto social contempla actividades de comercio al por mayor de productos cosméticos, y se encuentra debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Cali y la DIAN, con su RUT actualizado. Esta empresa funciona bajo el régimen común y está registrada como responsable del IVA, lo que le permite realizar operaciones internacionales de comercio exterior, tanto de importación como exportación. Además, cuenta con una estructura organizacional básica orientada a la logística comercial, el manejo aduanero y la distribución nacional.

 Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		 001	
2. Concepto: 02 Actualización Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario: 14636635361	
			
5. Número de identificación Tributaria (NIT): 901.054.501 -		14. Buzón electrónico: 13	
IDENTIFICACION			
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida		27. Fecha expedición:	
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía		26. Número de identificación:	
28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Valle del Cauca	
30. Ciudad/Municipio: Cali		31. Primer apellido:	
32. Segundo apellido:		33. Primer nombre:	
34. Otros nombres:		35. Razón social: TEXTILES Y CONFECCION CIHO SAS	
36. Nombre comercial:		37. Sigla:	
UBICACION			
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Huila	
40. Ciudad/Municipio: Neiva		41. Dirección principal: CL 27 B SUR 23 20	
42. Correo electrónico: cielo_maria75@hotmail.com		43. Código postal: 8704523	
44. Teléfono 1:		45. Teléfono 2: 3164759495	
CLASIFICACION			
Actividad económica		Ocupación	
46. Código: 1410		51. Código: 541	
47. Fecha inicio actividad: 2020 08 01		52. Número establecimientos: 1	
48. Código: 7730		49. Fecha inicio actividad: 2019 10 01	
50. Código:		53. Responsabilidades, Calidades y Atributos:	
54. Código:		55. Forma:	
56. Tipo:		57. Servicio:	
58. CPC:		59. Anexos: SI NO	
60. No. de Folios:		61. Fecha:	
Para uso exclusivo de la DIAN			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.			
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:			

Ilustración 5 FORMULARIO 001 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

14.1. TRÁMITES ANTE LAS ENTIDADES DE CONTROL

VUCE

Para exportar productos desde Colombia, la empresa debe estar registrada en la **Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)**. Este sistema permite gestionar de forma electrónica todos los trámites requeridos por las entidades de control. El registro como exportador ante la VUCE inicia con la obtención de un **certificado digital (Certicámara)**, necesario para validar la identidad del representante legal. Posteriormente, se debe enviar un correo electrónico a **registro@mincit.gov.co**, adjuntando la siguiente información: RUT, NIT con dígito de verificación, nombre de la empresa, nombre del representante legal, correo electrónico para notificaciones, número de teléfono, y dirección con ciudad de residencia. Una vez verificada la información, la empresa podrá acceder al sistema para realizar trámites como registros de exportación, solicitud de vistos buenos y consulta de requisitos.

14.2. BENEFICIOS PARA LOS COMERCIANTES

El uso de la VUCE ofrece múltiples beneficios para los exportadores, tales como la **reducción de costos por demoras, agilidad en la liberación de mercancías, mayor claridad en las normas aplicables, eficiencia en el uso de recursos, y transparencia en la información gubernamental**. Este sistema contribuye significativamente a simplificar y optimizar los procesos de comercio exterior en Colombia.

REQUISITOS PARA REGISTRARSE ANTE EL VUCE:

1. Poseer nombre de usuario y clave.
2. Contar con un certificado digital (certicámara).

3. Una vez se obtenga el certificado digital, enviar un correo electrónico a esta dirección registro@mincit.gov.co; informando:

- RUT
- NIT
- Dígito de verificación
- Nombre de la empresa
- Nombre del representante legal
- Dirección de correo electrónico para notificación
- Número de teléfono
- Dirección y ciudad de residencia

Los datos deben coincidir con la información registrada en el Certificado Digital y si llegan a actualizar datos es importante reportarlos ante esta dirección de correo: registro@mincit.gov.co.



Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

 Registro de Nuevo Usuario

Validación del cliente Nueva consulta

 Ingresar

* RUT:

0 ▾

Nombre Completo:

Teléfono:

Fax:

* Celular:

E-mail:

Otro E-mail:

Dirección:

Ciudad:

* ID Usuario:

* Tipo Usuario:

Seleccione... ▾

* Identificación firmante
(Representante legal Sin DV):

* Lugar de expedición del
documento:

Seleccione... ▾

* Contraseña:

* Repetir Contraseña:

Nombre representante legal:

Identificación representante
legal (Sin DV):

Teléfono representante legal:

E-mail representante legal:

Modulos

Importaciones ☐

Exportaciones/contingentes de
exportación ☐


Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo


Cerrar Sesión

EXPORTACIONES

Por favor digite su usuario y contraseña.
Para poder ingresar al sistema, usted
debe estar registrado previamente



¿Actúa en nombre de un tercero?

☐

Usuario

Contraseña

Aceptar

Cancelar

Bienvenido al servicio de exportaciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Este servicio permite solicitar y consultar trámites de exportación asociados a una subpartida arancelaria. Estos trámites le permitirán a usted solicitar ante las entidades aprobadoras las autorizaciones previas y las inscripciones requeridas

Ilustración 6 Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

14.3. VERIFICACION DE LAS DESCRIPCIONES MINIMAS:

Durante el proceso de exportación, es indispensable verificar que la mercancía esté descrita de manera clara y precisa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la DIAN y demás autoridades. La descripción mínima debe incluir el nombre comercial, el nombre técnico (si aplica), composición o ingredientes principales, presentación del producto (ej. tubo, frasco), contenido neto, función principal (bloqueador solar facial), marca, y país de origen. Esta información permite evitar errores en la clasificación arancelaria, asegurar la trazabilidad del producto y garantizar la correcta identificación en los trámites aduaneros. (MUISCA, Perfil de la mercancía, 2005)

MEDIDAS			
Concepto	Importaciones	Exportaciones	Tránsito
Gravamen			
IVA			
Otras tarifas generales			
Gravámenes por acuerdos internacionales			
Medidas de protección comercial			
Régimen de comercio			
Bienes de capital			
Índice Alfabético Arancelario			
Notas de nomenclatura			
Correlativas por apertura			
Correlativas por cierre			
Requisitos Específicos de Origen (REO)			
Documentos soporte			
Características especiales			
Restricciones			
Restricciones por Zonas de Régimen Aduanero Especial			
Tarifas por Zonas de Régimen Aduanero Especial			
Modalidades permitidas			
Descripciones de mercancías			
Documentos soporte por zona de RAE			
Cupos de Mercancía			

1

Descripciones de mercancías para exportaciones – 6212200000										
Orden	Código	Descripción	Tipo de dato	Longitud	Decimales	Obligatorio	Desde	Hasta	Leg	Detalle
1	1370	Nombre Comercial	TEXTO	60		SI	01-jun-2007	...		
2	1371	Denominación de la prenda	NUMÉRICO	8		SI	01-jun-2007	...		
3	1372	Tipo de tejido	NUMÉRICO	8		NO	01-jun-2007	...		
4	1373	Composición				SI	01-jun-2007	...		
5	1374	Usuario	NUMÉRICO	8		NO	01-jun-2007	...		
6	1375	Marca comercial	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
7	1376	Referencia	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
8	1377	Talla	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
9	1378	Color	TEXTO	60		NO	01-jun-2007	...		
10	1379	Otras características	TEXTO	4000		NO	01-jun-2007	...		
12	1697	Cantidad de unidades comerciales	TEXTO	60		NO	20-ene-2008	...		

Ilustración 7 MUISCA, Perfil de la mercancía

(MUISCA, Perfil de la mercancía, 2005)

14.4. PAÍS DE ORIGEN: (COREA)

- Registro del producto ante el Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos (MFDS).
- Etiquetado en idioma coreano cumpliendo requisitos específicos.
- Certificado de análisis del producto.
- Ficha técnica o fórmula detallada de los ingredientes.
- Cumplimiento de normas de seguridad para cosméticos importados.
- Permiso de importación otorgado por las autoridades coreanas.
- Aceptación de inspecciones y pruebas de laboratorio si la autoridad coreana lo solicita.

14.5. PAÍS DESTINO COLOMBIA:

- Registro sanitario vigente ante el INVIMA.
- Certificado de Libre Venta expedido por el INVIMA.
- Factura comercial, lista de empaque y documento de transporte.
- Declaración de exportación a través de la VUCE.
- Cumplimiento de requisitos de etiquetado conforme a normativas.
- Inscripción como exportador ante la DIAN.

- Clasificación arancelaria correcta.

15. TERMINO DE NEGOCIACION INTERNACIONAL:

En el contexto de nuestro proyecto de negocio, el término de negociación que utilizamos es FCA, que significa "Free Carrier" (Transportista Libre). Bajo este término, el vendedor cumple con su obligación de entrega cuando la mercancía es entregada al transportista designado por el comprador en el lugar acordado. A partir de ese punto, el riesgo de pérdida o daño de la mercancía pasa al comprador. Esto nos brinda claridad sobre nuestras responsabilidades y costos asociados con el transporte de los productos desde el lugar de origen hasta su destino fi

16. RESPONSABILIDADES:

RESPONSABILIDADES DEL VENDEDOR INCOTERM FCA:

Preparar los bienes: El vendedor debe preparar, embalar y etiquetar los protectores solares de acuerdo con lo pactado en el contrato y garantizar que estén listos para su entrega en el lugar acordado.

Entrega de los bienes: El vendedor es responsable de entregar la mercancía al transportista (designado por el comprador) en el lugar convenido en Corea del Sur (por ejemplo, el aeropuerto o almacén del agente de carga).

Trámites aduaneros de exportación: El vendedor debe realizar y asumir los costos de los trámites aduaneros de exportación en Corea del Sur.

Documentación: Debe proporcionar la documentación necesaria para la exportación y para que el comprador pueda realizar la importación.

Riesgo: El riesgo se transfiere al comprador en el momento en que la mercancía es entregada al transportista designado por este, en el lugar acordado.

RESPONSABILIDADES DEL COMPRADOR INCOTERMS FCA

Selección del transportista: El comprador debe contratar y pagar el transporte internacional desde el lugar de entrega en Corea del Sur hasta Colombia.

Trámites aduaneros de importación: Es responsable de los trámites y costos de nacionalización en Colombia, incluyendo impuestos y aranceles.

Seguro: El comprador asume el riesgo desde el momento en que la mercancía es entregada al transportista, por lo tanto, si lo desea, debe contratar un seguro por su cuenta.

Recepción de los bienes: Debe recibir la mercancía en el aeropuerto de destino (Colombia) y asumir el transporte interno hasta su destino final.

Costos posteriores a la entrega: Todos los costos posteriores a la entrega al transportista, incluidos los de descarga y transporte local, son responsabilidad del comprador

17. . FORMA DE PAGO INTERNACIONAL.

17.1. ESTABLECIMIENTO DEL INSTRUMENTO DE PAGO



Solicitud carta de crédito de importación

Fecha

I. Datos del ordenante			
Nombre	Glow organic imports S.A.S		
Tipo ID	NIT	No. identificación	8050018905
Dirección	Kr 27 # 7 - 80		Ciudad cali
Teléfono	3226754389	Fax X	E-mail Laurasofiadiazcordoba @ gmail.com
Tipo de cuenta	Cuenta corriente	No. de cuenta	2341231234
II. Datos del beneficiario			
Nombre completo:	Sepai laboratories		
Dirección	#123, calle de la belleza (distrito de gamnam)		Ciudad SEUL
País	COREA DEL SUR	Teléfono	34930130465
Contacto	SEPAI LABORATORIE	Fax X	E-mail beauty @ sepai.eu
III. Condiciones de la carta de crédito			
Forma de crédito documentario	Irrevocable	Moneda	USD
Valor en letras	Ciento setenta y siete millones treinta y un mil trescientos noventa y seis	Vigencia en días	90 DIAS
		Valor	177,031,396
		Tolerancia	0%
Despachos parciales	NO PERMITIDOS	Transbordos	No permitidos
Puerto / aeropuerto de embarque:	AEROPUERTO INCHEOL		
Ciudad	SEUL	País	COREA DEL SUR
Puerto / aeropuerto de destino :			
Ciudad	CALI	País	COLOMBIA
Avisada	☐	Confirmada	☒
Fecha máxima de embarque	JULIO 05 2024		
Forma de pago	A la vista		
Si la forma de pago es diferente a la vista diligencie:			
Aceptación	días		
A partir de:			
Mixto:			
Vista	%	Aceptación	%
A partir de:	DE LA FECHA DE EMBARQUE		
En caso de requerirse documento de transporte combinado			
Lugar de recepción	Lugar final de destino Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón		
Término de negociación	CIP Transporte y seguro pagado hasta - Lugar de destino convenido		
Comisiones y gastos fuera de Colombia por cuenta del	Beneficiario	Ordenante	X
IV. Descripción de la mercancía: (Detallar en inglés brevemente indicando cantidades)			
1000 BLOQUEADORES SOLARES EMPACDAS EN CAJAS DE 83K			
V. Documentos exigibles para el pago			
Original	Copias	Cantidad	
1	1	Factura comercial	
COMPLETO	1	Documento de transporte:	
		☐ Marítimo limpio a bordo ☒ Aéreo ☐ Terrestre ☐ Combinado Fletes	
		Consignado a: (nombre , dirección, ciudad, país, teléfono, fax)	
		AGECOLDEX S.A.S	
		Notificado a: (nombre, dirección, ciudad, país, teléfono, fax)	
		AGECOLDEX S.A.S, NIT O CC: 800.254.610-5 Teléfono: 24877777 ,Dirección: Calle 41 N 4 N 11 La Flora Residencial , CUIDAD: Cali	
1	1	Lista de empaque	
		Certificado de origen	
	1	Carta dando detalle del embarque dirigida a: (nombre compañía de seguros, dirección, ciudad, país, teléfono, fax)	
		ZURICH COLOMBIA SEGUROS ,AC 116#7-15, OFICINA 1401, TEL:17447280, COLOMBIA,BOGOTA	
1		Carta emitida por el beneficiario donde conste el envío de documentos originales o copias dirigida a: (nombre, dirección, ciudad y país)	
		Otros documentos:	
		Otros documentos:	
		Otros documentos:	
VI. Condiciones adicionales			
VII. Confirmación de financiación			
Solicita financiación	SI	Plazo de financiación	180 días
		A partir de	Fecha Documento de Transporte

Condiciones que rigen la apertura del crédito documentario

Por efectos de la solicitud de apertura de un crédito documentario y en el evento en que sea aceptado por EL BANCO, el ordenante del crédito documentario (EL ORDENANTE) se obliga a:

1. Pagar a EL BANCO la suma o sumas pagadas por el corresponsal y/o el BANCO por efectos de la utilización o utilizaciones del crédito documentario, pago que hará en la moneda de financiación.
2. El valor de las utilidades del crédito son exigibles desde el momento en que EL BANCO efectúe el pago de las mismas al beneficiario o desde la fecha en que su corresponsal lo haga.
3. Autorizamos al BANCO para constituir por nuestra cuenta las garantías que sean necesarias para el inmediato reembolso de las utilidades del crédito. El valor de los gastos y valores que llegare a desembolsar EL BANCO por motivo de ellas, lo cubriremos al recibo de simple aviso de cobro.
4. El BANCO podrá escoger libremente el corresponsal que necesite para tramitar la carta de crédito y será por nuestra cuenta y riesgo todo error de interpretación u omisión en la observancia de las condiciones de la carta de crédito por parte del corresponsal escogido. Nos responsabilizamos también por las obligaciones legales a que se vea sometido EL BANCO o su corresponsal.
5. Aceptamos como deuda a nuestro cargo el valor de las utilidades que se produjeren, independientemente de la suerte que pueda correr la mercancía amparada por el crédito.
6. Pagar el valor de los intereses y gastos generados por la obligación que se deriva de la utilización o utilizaciones del crédito documentario y el valor de las comisiones y demás gastos, en moneda legal, no obstante que EL BANCO por razón de la operación que les da origen deba referirlos a divisas para determinar su valor, utilizando la tasa de cambio representativa del mercado aplicable para el día de pago o la que EL BANCO tenga establecida para este tipo de operaciones o en moneda extranjera si la norma cambiaria así lo exige. Los intereses a pagar se liquidarán al vencimiento de cada mes calendario o en la forma en que lo dispongan EL BANCO o la autoridad competente, por el período comprendido entre la fecha de pago del corresponsal al beneficiario del crédito documentario y aquella en que EL BANCO reciba el pago de la deuda.
7. EL BANCO está autorizado para debitar de la cuenta corriente, de ahorros o de cualquier otra cuenta activa registrada, el valor de las deudas derivadas de este crédito documentario, capital, intereses, timbres y cualquier otro gasto que esta operación ocasione como también el cobro de una comisión adicional de prepago. En caso de ser necesario, EL BANCO está autorizado para debitar tales deudas de las demás cuentas corrientes o de ahorros o activas de las cuales sea titular el ordenante del crédito documentario.
8. Entregar oportunamente a EL BANCO los documentos exigidos por las normas cambiarias para tramitar la compra o reembolso de las divisas necesarias para efectuar el pago de la financiación. EL BANCO queda autorizado irrevocablemente para diligenciar y firmar las declaraciones de cambio requeridas para adquirir en el mercado cambiario las divisas necesarias para pagar el capital e intereses, siendo esta una facultad más no una obligación y en el evento de que se ejerza, el ordenante libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad por el ejercicio de esta autorización. Así mismo EL BANCO queda facultado para efectuar todos los trámites necesarios tendientes a la cancelación total de la obligación.
9. Los despachadores recibirán instrucciones de remitir la mercancía a la orden del BANCO y ésta será retenida a título de prenda hasta la completa extinción de las obligaciones derivadas del crédito, si él lo estimare conveniente. En caso de que EL BANCO viere la necesidad de depositar la mercancía, serán de nuestro cargo, todos los costos por bodega y comisiones del depositario.
10. Si el crédito documentario es utilizado y en el evento que las normas cambiarias así lo exijan, el ordenante se obliga a la constitución del depósito ante el Banco de la República, con las características exigidas y reglamentadas por dicha entidad.
11. La financiación solicitada será otorgada en la divisa que el BANCO seleccione de acuerdo con sus disponibilidades, siendo de nuestra cuenta, es decir a cargo del ORDENANTE, las diferencias de cambio que se presenten. La amortización a capital se realizará al vencimiento y el cobro de intereses mes vencido. En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo, la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora.
12. Declaramos así mismo, que será de nuestro cargo el pago de cualquier impuesto o gravamen que llegue a establecerse en el futuro y que afecte al capital y/o los intereses de la presente obligación, como también asumimos las variaciones que pueda tener la tasa de interés legal.
13. EL BANCO podrá, si así lo estima conveniente y previa solicitud de EL ORDENANTE, aceptar el prepago parcial o total de la obligación originada en la utilización del crédito documentario. En tal evento, EL ORDENANTE deberá notificar a EL BANCO su intención de prepagar, mediante comunicación escrita, presentada por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha en que se desee efectuar el pago, especificando el número de la obligación, la fecha y el valor que desea prepagar. EL ORDENANTE autoriza expresamente a EL BANCO para debitar de la cuenta indicada en este documento el valor de las comisiones originadas en el prepago.
14. EL BANCO no será responsable por errores de declaración ante la Aduana, ni en las facturas consulares, ni por la oportuna presentación de los documentos para la nacionalización de la mercancía
15. EL BANCO no será responsable por las consecuencias que puedan derivarse de la demora o extravío de cartas o documentos, ni la demora, mutilación o errores de transmisión de mensajes. Tampoco será responsable por errores de traducción o interpretación de términos técnicos.
16. En el evento en que los gastos y comisiones que cobren los corresponsales de EL BANCO en el exterior, y que sean por cuenta del beneficiario, sean rehusados en su pago, serán cubiertos por nosotros, es decir por EL ORDENANTE, al BANCO.
17. EL ORDENANTE manifiesta conocer y acepta expresamente las normas de las reglas internacionales que rigen los créditos documentarios en las cuales se establece que los Bancos emisores y sus corresponsales no asumen obligación ni responsabilidad alguna respecto a la forma, suficiencia, exactitud, autenticidad, veracidad, o el valor legal de algún documento, ni respecto a las condiciones generales o particulares que se indiquen en los documentos o que se agreguen a ellos, así como respecto a la descripción, cantidad, peso, calidad, estado, empaque, despacho, valor o existencia de las mercancías representadas por los documentos y a la buena fe en los actos u omisiones, solvencia, reputación o cumplimiento de las obligaciones de los despachadores, transportadores, aseguradores de la mercancía o de cualquier otra persona relacionada con la operación.
18. EL ORDENANTE declara y acepta que EL BANCO no es responsable por el extravío, errores o demoras que puedan producirse en la tramitación o entrega de los documentos necesarios para la utilización del crédito documentario, cuando tales hechos obedezcan a circunstancias ajenas a su control directo.
19. EL ORDENANTE acepta que EL BANCO puede dar por vencido el plazo otorgado para el pago de la financiación de la utilización o utilizaciones del crédito documentario cuando EL ORDENANTE incumpla parcial o totalmente con la obligación de pagar una de las cuotas convenidas para el pago de la financiación o los intereses o cualquier otra obligación asumida a cualquier título con EL BANCO.
20. EL ORDENANTE asume las responsabilidades y el pago de cualquier multa que pueda generarse en la aplicación de las normas aduaneras y los perjuicios que puedan causarse en caso de que se produzca la presentación tardía de los documentos originales o de las copias.
21. En el evento en que el plazo de financiación solicitado o por cualquiera de sus prórrogas, exceda el plazo cambiariamente establecido, será responsabilidad del ORDENANTE el cumplimiento oportuno de los trámites exigidos por las normas cambiarias legales vigentes.
22. La presente solicitud y convenio de apertura de crédito documentario así como el proceso de solicitud del mismo, su desarrollo operativo, ejecución y la(s) carta(s) de crédito emitidas al efecto, se rigen por las reglas y usos uniformes relativos a créditos documentarios de la Cámara de Comercio Internacional vigentes en la fecha de su apertura y por lo establecido en este documento.
23. Con la presente solicitud declaro(amos) que he(mos) sido plenamente informado(s) de las condiciones del contrato de crédito y por ende de la respectiva operación.
24. Declaro(amos) que entiendo(entendemos) y acepto(amos) que la presente solicitud no obliga a EL BANCO y que solo en caso de aceptarla, EL BANCO tendrá el carácter de acreedor de la respectiva obligación, con todas las prerrogativas, facultades o condiciones reconocidas para ese carácter por la ley y/o los respectivos títulos de deuda, contratos, autorizaciones o demás documentos que suscriba(mos) al efecto. Igualmente, con la aceptación de la presente solicitud por parte del BANCO entiendo(emos) que el BANCO tendrá la obligación de suministrar(nos) oportunamente la información sobre la calificación y clasificación del riesgo de crédito correspondiente, una vez que sea efectuada la respectiva solicitud por el (los) suscrito (s).
25. "Autorizo (amos) a Itai Corpbanca Colombia y sus sociedades vinculadas para que, en desarrollo de las actividades comerciales que sostenga(mos) a tratar mis datos personales, efectuar control o administración de riesgos o cumplir con obligaciones regulatorias, y a que también compartan con terceros incluyendo autoridades, tanto en Colombia como en el exterior, mis datos de orden jurídico, financiero y/o económico, incluso si se trata de datos personales, privados o semiprivados. Así mismo, me obligo a complementar mis datos de orden jurídico, financiero y/o económico, así como a aportar soportes/documentos, en el momento en que Itai Corpbanca Colombia y sus sociedades vinculadas lo soliciten con el fin de atender solicitudes de autoridades y/o bancos corresponsales, entre otros".
26. "El Banco podrá monetizar a su entera discreción, el monto de la utilización pagado al Beneficiario de la garantía y no reembolsado por el Ordenante. Si el monto pagado corresponde a una divisa diferente a dólares de los Estados Unidos de América (USD), el Banco hará la conversión de dicha moneda a USD, utilizando para el efecto los precios de mercado que obtenga de las pantallas Bloomberg (o la pantalla que la reemplace) en cualquier momento del día en que se realice la monetización. Ahora bien, para obligaciones pactadas en USD, la conversión a pesos colombianos (COP) se hará utilizando los precios de mercado obtenidos del proveedor SetFx (o quien haga sus veces) a través de sus pantallas en cualquier momento del día en que se realice la monetización. El anterior procedimiento aplicará también para las obligaciones denominadas en otra moneda convertidas a USD".
27. "En caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquier obligación nos obligamos a pagar intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada, a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio acordado para el presente producto, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales del cobro. Los intereses moratorios se devengarán desde, e incluyendo, la fecha de pago correspondiente y hasta, y excluyendo, la fecha de su pago efectivo. Los intereses moratorios se calcularán por el número de días calendario que dure la mora".
28. "En caso de que la tasa de interés LIBOR deje de ser publicada, se utilizará la tasa que entré a ser su reemplazo en los mercados financieros globales para el periodo definido."
29. "LIBOR" significará, o en cada período de interés, una tasa anual (basada en un año de 360 días y días reales transcurridos) igual a la tasa anual dividiendo (el cociente resultante se redondeará al 1/100 más cercano del 1%); (i) la tasa de interés (que será la misma para cada día en dicho período de interés) determinada por el Acreedor de acuerdo con sus procedimientos habituales como la tasa ofrecida para depósitos en dólares estadounidenses con un plazo equivalente a dicho período de interés (o el más comparable a ese período de interés según lo determine razonablemente el Acreedor) que se muestra en la página correspondiente de la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor (o cualquier otro servicio que pueda reemplazar o complementar la Pantalla del Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor para el propósito de proporcionar cotizaciones de tasas de interés aplicables para depósitos en dólares estadounidenses en el mercado interbancario relevante) o la tasa que es cotizada por otra fuente seleccionada por el Acreedor que ha sido aprobada por British Bankers' As sociedad como un proveedor de información autorizado con el fin de mostrar las tasas a las que los Acreedores líderes en el mercado de depósitos interbancarios de Londres (una "fuente alternativa") ofrecen dos (2) días hábiles LIBOR antes del primer día de dicho período de interés los depósitos en dólares estadounidenses (o si en algún momento, por cualquier motivo, ya no existe una Pantalla de Servicio de Monitoreo de Dinero de Reuters Monitor (o cualquier página alternativa) o cualquier Fuente Alternativa, una tasa de reemplazo comparable determinada por el Acreedor en ese momento) por (b) un número igual a 1,00 menos el porcentaje de reserva LIBOR. La tasa LIBOR se calculará de acuerdo con lo anterior, independientemente de si el Acreedor está realmente obligado a mantener reservas en relación con su financiación en Eurocurrency o, si es necesario para mantener dichas reservas, si está obligado a mantener reservas en el "LIBOR Porcentaje de reserva". La tasa LIBOR se ajustará automáticamente a partir de la fecha efectiva de cada cambio en el porcentaje de reserva LIBOR. No obstante lo anterior, si la tasa LIBO será menor que cero, dicha tasa se considerará cero a los fines del presente acuerdo.

En el evento en que la LIBOR no esté disponible por cualquier razón, o el supervisor del administrador LIBOR o una autoridad ha realizado una declaración pública identificando una fecha específica después de la cual la LIBOR no se utilizará para determinar las tasas de interés para préstamos, el Acreedor enviará al Deudor, tan pronto como sea posible una notificación de determinación de tasa (la "Notificación de Determinación de Tasa"). Durante el período de 10 Días Hábiles siguientes a dicha Notificación de Determinación de Tasa (el "Período de Negociación") el Acreedor y el Deudor negociarán de buena fe con el objetivo de acordar una tasa de interés sustituta para los montos desembolsados bajo el presente Pagaré que reflejen el costo para el Acreedor de financiar sus montos desembolsados a partir de tasas alternativas (una "Tasa Sustituta") que se aplicará en lugar de la LIBOR a todos los períodos de interés que comiencen en o después del primer día del período de interés afectado. Si no se acuerda una Tasa Sustituta durante el Período de Negociación, el Acreedor determinará de manera razonable la tasa teniendo como referente: (i) las condiciones de mercado utilizadas para determinar una tasa de interés aplicable a préstamos similares en dicho momento y (ii) el costo para el Acreedor de financiar los montos desembolsados más el margen aplicable, y tal tasa será vinculante para el Deudor y el Acreedor, y se aplicará en lugar de la tasa inicial sustentada en la LIBOR para los períodos de intereses aplicables y subsiguientes. En el evento que el Deudor no acepte la tasa determinada por el Acreedor, tendrá la posibilidad de pagar anticipadamente los montos desembolsados. El Deudor entregará al Acreedor un pagaré sustituto que refleje la Tasa Sustituta o la tasa alternativa aquí descrita, a la cancelación y entrega por parte del Acreedor de cualquier Pagaré entregado con anterioridad; en defecto de la entrega del nuevo pagaré, se entenderá que la Tasa Sustituta forma parte del pagaré y el Acreedor estará autorizado irrevocablemente a dejar constancia de la Tasa Sustituta en el presente pagaré."

SOFIA DIAZ
Firma representante legal
Nombre: SOFIA DIAZ CORDOBA
C.C. 1110287999
Lugar de expedición: CALI-COLOMBIA

Sello del cliente

Ilustración 8 CARTA DE CREDITO DE IMPORTACION

18. CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE Y SEGURO INTERNACIONAL:

Nuestra empresa acaba de firmar un contrato con Zúrich Seguros Colombia para proteger todas nuestras operaciones. Esto es súper importante para nosotros porque garantiza que estamos cubiertos ante cualquier imprevisto que pueda surgir. Además, estamos coordinando con Maersk, una empresa de transporte marítimo, para traer una importación desde Corea del Sur. Es emocionante ver cómo se mueve toda la logística para asegurarnos de que los productos lleguen a tiempo y en perfectas condiciones. Este paso es clave para seguir creciendo y ofreciendo lo mejor a nuestros clientes.

19. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA IMPORTACIÓN

19.1. FACTURA COMERCIAL.

Factura

cosrx aloe soothing sun cream
proveedor directo de la mercancia.

Fecha: 2024-05-12
N° de factura: 100
Fecha
vencimiento: 2024-06-11

Facturar a
glow organic imports S.A.SSEUL, COREA DEL SUR

Qty	Description	Price	Line total
100	BLOQUEADORES SOLARES	\$31,950.0	\$31,950,000.0
0		0	0

TOTAL: \$31,950,000.00

SALDO: \$31,950,000.00

20. . DOCUMENTO DE TRANSPORTE.

BILL OF LADING ORIGINAL PORT-TO-PORT OR MULTIMODAL TRANSPORT NOT NEGOCIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER		MXC		
SHIPPER/EXPORTER: Sepai Laboratories, 123 Innovation Road, Seúl, Corea del Sur		BOOKING No: BKG123456	BL No 0025	
		FORWARDIG AGENT AND REFERENCES		
CONSIGNEE: Glow Organic Imports S.A.S., Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia		ALSO NOTIFY PARTY AND INLAND ROUTING INSTRUCTIONS		
NOTIFY PARTY/ADDRESS: Liceth García Leudo, Agelcoldex S.A.S., Calle 41 N 4 N 11, La Flora Residencial, Cali, Colombia				
VESSEL AND VOYAGE No: MV Blue Ocean, Voyage 1234		INITIAL CARRIAGE BY (MODE): MARITIMO		
PORT OF LOADING: Incheon, Corea del Sur		PLACE OF RECEIPT: Incheon, Corea del Sur		
PORT OF DISCHARGE: Buenaventura, Colombia		PLACE OF DELIVERY: Buenaventura, Colombia		
Marks and Numbers: Cosrx Aloe Soothing Sun Cream, 1000 unidades	No pkgs 2	Description of Packages and Goods Bloqueadores solares (Cosrx Aloe Soothing Sun Cream)	Gross Weight (kg) 83 kg	Measur. 2 cajas de 415 mm x 315 mm x 210 mm
FREIGHT AND CHARGES		PREPAID (CURRENCY)		COLLECT (CURRENCY)
Flete por valor de \$7,000				US\$US\$7,000
Number of Original Bill Of Lading 3	Movement		Received in apparent good order and condition for carriage on the terms and conditions hereof including the terms and conditions on the reverse side hereof. In witness it have been signed three originals Bill of Lading, all of them delivered to the Shipper, one of which being accomplished, the others to stand null and void. MXC As Carrier Agent, As Agent ONLY Signature	
BL Number	Place and Date of Issue: Incheon, Corea del Sur, 12 de abril de 2024			

21. COSTOS DE EXPORTACION:

Ejemplo de matriz de costos.

ESTRUCTURA COSTOS, GASTOS Y PRECIO UNITARIO				
Actividad	Valor Unitario	TRM	USD	%
Valor mercancía:	60090,00	4006,00	36391.50	66.5%
Etiquetas:	3000,00	4006,00	1816.85	3.3%
Empaque:	5000,00	4006,00	3028.08	5.5%
Embajale:	3.000.00	4006,00	121.12	0.2%
TOTAL EXW:	71090,00	4006,00	41357.56	
Transporte interno local:	1227.46	4006,00	743.37	1.4%
Seguro Interno local:	137.01	4006,00	82.98	0.2%
SUBTOTAL:	72454.47	4006,00	42183.90	
Gastos de agencia de aduana:	240.36	4006,00	145.57	0.3%
SUBTOTALES:	72694.83	4006,00	42329.47	
UTILIDAD SOBRE COSTOS:	21808.45	4006,00	12407.27	22.7%
PRECIO	94503.28	4006,00	54736.74	100.0%
PRECIO USD	23.59			

Ilustración 10 MATRIZ DE COSTOS

En la tabla, se determinan todas las variables que determinarán el precio del producto después de evidenciar los costos y gastos que inciden en el proceso de exportación. El costo Unitario de cada unidad de fajas en pesos es de \$94.503,28 pesos y el precio en dólares sería de \$23,59

22. ETIQUETADO

22.1. ETIQUETADO EN COLOMBIA

En Colombia, el etiquetado para exportación está regulado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la autoridad sanitaria y fitosanitaria, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). A continuación, se presentan los principales requisitos de etiquetado para exportar productos desde Colombia:

Información obligatoria en la etiqueta: La etiqueta debe contener información obligatoria, que incluye el nombre del producto, el país de origen, la lista de ingredientes (en orden descendente de peso), la cantidad neta del producto, la fecha de vencimiento y las instrucciones de almacenamiento.

Idioma: La etiqueta debe estar en español, aunque se puede agregar información en otros idiomas.

Tamaño de letra y legibilidad: La información en la etiqueta debe ser fácilmente legible, y el tamaño de letra debe ser suficientemente grande.

Advertencias: Si el producto presenta algún riesgo para la salud o la seguridad, debe incluirse una advertencia clara en la etiqueta.

Requisitos específicos para ciertos productos: Para productos como alimentos, bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos químicos, existen requisitos adicionales de etiquetado establecidos por el ICA.

(Ministerio de comercio, industria y turismo)

22.2. ETIQUETADO EN PAIS DESTINO:

Los protectores solares importados deberán cumplir con los requisitos de etiquetado exigidos por el INVIMA y la normatividad de etiquetado de productos cosméticos vigente en Colombia. Esto incluye información obligatoria en idioma español como: nombre del producto, ingredientes, país de origen, fecha de vencimiento, número de lote, advertencias, modo de uso, y datos del importador/distribuidor autorizado en Colombia. Además, debe incluir el factor de protección solar (FPS), el registro sanitario otorgado por el INVIMA y la cantidad neta del producto.

22.3. ENVASE Y EMPAQUE DEL PRODUCTO:

Los bloqueadores solares marca COSRX vienen en envases individuales de plástico de 50 ml a 100 ml, adecuados para conservar el producto cosmético y protegerlo de la luz y el aire. Cada envase está contenido en su respectiva caja individual (empaquete secundario). A nivel terciario, los productos se agrupan en cajas de cartón reforzado que contienen 500 unidades por caja, diseñadas para soportar el transporte internacional sin comprometer la integridad del producto.

22.4. EMBALAJE:

El embalaje utilizado consiste en cajas de cartón reforzado con dimensiones de 60 cm x 40 cm x 50 cm, con un peso bruto por caja de 41.5 kg. Estas cajas son colocadas sobre paletas plásticas (que no requieren tratamiento fitosanitario), lo cual facilita su manejo logístico y evita contaminaciones. El método de embalaje está pensado para asegurar la estabilidad de la carga y prevenir daños físicos durante el transporte aéreo..

22.5. UNITARIZACIÓN DE LA MERCANCÍA:

La unitarización se realiza mediante el uso de **paletas plásticas**, sobre las cuales se colocan las cajas de cartón. Cada paleta contiene **una o más cajas**, en este caso específico **dos cajas en total**, etiquetadas como COSRX-001 y COSRX-002. Estas se aseguran con **stretch film** (plástico estirable) para garantizar la sujeción durante el transporte. Este sistema facilita las labores de carga, descarga y almacenamiento, optimizando la eficiencia en la cadena logística y reduciendo el riesgo de pérdida o daño.

22.6. CONTENEDOR (SI SU CARGA VA EN CONTENEDOR O UN EQUIPO ESPECIAL):

La mercancía se transportará como carga general aérea, embalada en cajas de cartón reforzado y dispuesta sobre una paleta plástica que facilita su manipulación en aeropuerto. Se utilizarán los ULDs (Unit Load Devices) estándar según disponibilidad de la aerolínea,

como paletas tipo PAG o contenedores LD3, compartiendo espacio con otras cargas. No se requiere equipo especial ni temperatura controlada.

23. APROBACIÓN DEL PERMISO DE IMPORTACIÓN.

23.1. Verificación descripción mínima de la mercancía.

Con base en la descripción del arancel **3304.99.00.00**, que abarca "Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros."

Hemos revisado minuciosamente y confirmamos que la mercancía que deseamos importar se ajusta a esta clasificación. No obstante, para garantizar una verificación exhaustiva de la descripción mínima de la mercancía, estamos dispuestos a proporcionar cualquier documentación adicional que se requiera, como especificaciones técnicas detalladas del producto y muestras, con el fin de asegurar una correcta clasificación arancelaria y obtener la aprobación del permiso de importación.

24. . OBTENCION DE VISTOS BUENOS PARA IMPORTACION:

Dada la naturaleza de nuestro producto, que se trata de bloqueadores solares y que será aplicado directamente sobre la piel de los consumidores, es crucial garantizar su seguridad y eficacia. Por lo tanto, sí considero necesario obtener los vistos buenos de

entidades oficiales, especialmente de laboratorios y autoridades sanitarias pertinentes. Estos vistos buenos nos asegurarán que nuestros productos cumplen con los estándares de calidad, seguridad y eficacia requeridos para su comercialización y uso. Además, demostrarán nuestro compromiso con la salud y el bienestar de nuestros clientes, lo que contribuirá a generar confianza en nuestra marca y productos.

 MinCIT Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Ministerio de comercio industria y turismo republica de Colombia		Registro de importación en línea		
1. N°1125140300					
2. Importador: Glow Organic Import S.A.S NIT O CC: 8050018905 Apellidos y nombres representante legal o persona autorizada: Liceth garcia leudo Dirección: Kr 27 # 7 - 80					
3. Empresa que presenta la solicitud al nombre del importador: X NIT O CC: Apellidos y nombres representante legal o persona autorizada: Teléfono: CIUDAD: CALI-VALLE					
4. Agencia de aduana: Agelcoldex S.A.S NIT O CC: 800.254.610-5 Teléfono: 24877777 Dirección: Calle 41 N 4 N 11 La Flora Residencial CIUDAD: Cali					
5.dirección territorial. Punto de atención o comité de importaciones: Santiago de Cali			6. Clase de solicitud: Ordinaria		
7. Anexos: X					
8. actividad del importador: se hace con los documentos que uno tiene	9. clases de importador: Privado	10. régimen: Libre Importación	11. Nro. programa plan vallejo X	12. Nro. De reposición X	
13. Exportador: ciudad país Ciudad: Seúl (corea del sur)			14. consignatario: Liceth García leudo, Agelcoldex S.A.S		
15. aduana: via marítimo (puerto de buena ventutra)					

16. país de origen Corea del Sur		17. país de compra Corea del Sur		18. Aeropuerto de embarque: puerto de busan		19. vía: marítima	
20. clases y condiciones de reembolso: el reembolso se realiza mediante una carta de crédito a la vista y confirmada				21. tiempo reembolso en meses: 6 meses		22. moneda de la negociación: Dólar Americano	
				23. Valor total moneda de negociación: 31.950.00		24. Tasa de cambio por un US\$ 1	
25. Valor total de negociación US\$ 31.950.00							
26. Total de dólares de los EE. UU de la solicitud (en letras): Treinta y un mil novecientos cincuenta dólares americanos							
27. Solicitudes Especiales: X							
28. Solicitar visto bueno a entidad: Invima Referencia entidad de visto bueno: Anexo entidad de visto bueno							
SUBPARTIDA ARANCERARIA							
29. posición arancera	30	31. Unidad comercial	32	33. cantidad	34. precio unitario US\$	35. valor total ítem US\$	
3304.99.00	x	kg	x	1000	31.95	31.950.00	
37. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA: Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas.							
ITEMS DE SUBPARTIDA ARANCERARIA							
38.	39. Unidad comercial	40.	41. cantidad	42. precio unitario US\$	43. valor total ítem US\$		

X	X	X	X	X	X
44. Descripción de la Mercancía: X					
DESCRIPCIÓN DE GASTOS					
45	No	46.codigo de gastos		47	Valor total items US\$
X		X			X
48. Descripción de los gastos: X					
DESCRIPCIÓN DE DESCUENTOS					
49.	50. CODIGO DE DESCUENTOS		51. valor total de item		
X	X				X
52. Descripción de los descuentos: X					

25. PRESENTACION Y ABROBACION REGISTRO DE IMPORTACION

25.1. CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

COMPRADOR: GLOW ORGANIC IMPORTS S.A.S CEDULA: 1110287999

VENDEDOR: SEPAI LABORATORIES CEDULA: _____

PLACA: N/A

CLASE:
PRODUCTO
COSMETICO

MARCA: COSRX
ALOE SOOTHING
SUN CREAM

LINEA: PROTECTOR SOLAR FACIAL

MOTOR: N/A

CHASIS: N/A

SERIE: N/A

FECHA: 12/04/2024

Entre los suscritos, de una parte: SEPAI LABORATORIES mayor de edad, con domicilio en Seúl corea del sur e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en Seúl- corea del sur quien para efectos de este contrato se denomina VENDEDOR, y de la otra parte: GLOW ORGANIC IMPORTS S.A.S mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1110287999 expedida en CALI-COLOMBIA quien en adelante se denominará simplemente como COMPRADOR, hacemos constar que de mutuo acuerdo hemos convenido en celebrar un contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL VENDEDOR, por medio del presente instrumento transfiere a título de compraventa real y efectiva al COMPRADOR el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el producto.

PARÁGRAFO. No obstante, la descripción anterior, la venta se hace como cuerpo cierto.

SEGUNDA - PRECIO: Las partes han acordado como precio del bien objeto de la compraventa, la suma de: 31.950 valor que EL COMPRADOR pagará ALVENDEDOR de la siguiente manera: Por medio de entidad bancaria

TERCERA - TRADICIÓN: EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que los bienes objeto de la venta son de su propiedad, que no han sido enajenado a ninguna otra persona, que tiene la posesión pacífica de los mismos. En cualquier caso, se compromete a sanear cualquier vicio que afecte la propiedad o libre disposición de los bienes.

CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES: EL VENDEDOR hace entrega del bien objeto del presente contrato a Paz y Salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, del orden nacional y territorial hasta la fecha del contrato. Es entendido que será a cargo de EL COMPRADOR cualquier suma que se cause o liquide a partir de esta fecha con relación al citado bien.

QUINTA. ENTREGA: EL VENDEDOR con la fecha de la firma de este instrumento hace entrega real y material de los bienes a EL COMPRADOR, y este declara haberlos recibido a satisfacción, en las condiciones y estado en que fueron comprados.

SEXTA. CLAUSULA PENAL: Se acuerda como sanción por incumplimiento del contrato, a cargo de la parte incumplida y a favor de la otra, la suma de (\$15.615.935.65/10% DE LA VENTA) valor que será exigible sin necesidad de requerimientos, constituciones en mora ni declaraciones judiciales, para lo cual el presente contrato constituye título ejecutivo.

SEPTIMA. GASTOS: Los gastos e impuestos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo de

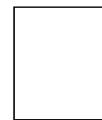
En constancia de aceptación se suscribe, una vez leído, en dos copias del mismo tenor y contenido con destino a cada una de las partes, en la ciudad de Cali, Colombia, hoy (12) del mes de (abril) del año (2024)

EL COMPRADOR:

GLOW ORGANIC



EL VENDEDOR:



25.2. PÓLIZA DE SEGURO



Detalles del Seguro	
Asegurador (Insurance Company)	Asegurado Internacional de Colombia
Dirección del Asegurador	Calle 123, Bogotá, Colombia
Contacto del Asegurador	+57-1-2345678
Asegurado (Insured)	Glow Organic Imports S.A.S.
Dirección del Asegurado	Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia
Contacto del Asegurado	+57-2-4456789
Beneficiario (Beneficiary)	Glow Organic Imports S.A.S.
Dirección del Beneficiario	Kr 27 # 7-80, Cali, Valle del Cauca, Colombia
Detalles de la Mercancía	
Descripción de la Mercancía	Bloqueadores solares (Cosrx Aloe Soothing Sun Cream)
Cantidad	1000 unidades
Peso Bruto	83 kg
Valor Asegurado	USD 31,950.00
Incoterm	FCA (Free Carrier)
Detalles del Transporte	
Medio de Transporte	Marítimo
Puerto de Embarque	Puerto de Incheon, Corea del Sur
Puerto de Descarga	Puerto de Buenaventura, Colombia
Vessel (Buque)	MV Blue Ocean
Número de Viaje	1234
Fecha de Embarque	12 de abril de 2024
Fecha de Llegada Estimada	30 de abril de 2024
Coberturas del Seguro	
Cobertura Básica	Pérdida o daño físico a la mercancía durante el tránsito marítimo
Cobertura Adicional	Robo, piratería, y daños durante la carga y descarga

Deducible	USD 500.00
Prima del Seguro	
Monto Total	USD 194.75
Forma de Pago	Transferencia bancaria antes del embarque
Firmas y Aprobaciones	
Representante del Asegurador	Juan Pérez
Cargo	Agente de Seguros
Firma	____SOFIA DIAZ____
Fecha	10 de abril de 2024
Asegurado (Glow Organic Imports S.A.S.)	Laura Sofia Diaz Córdoba
Firma	____SOFIA DIAZ____
Fecha	10 de abril de 2024

Ilustración 12 póliza de seguro

25.3. OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS.

permiso/Certificación	Requerido (Sí/No)	Descripción
Permiso de Salubridad (INVIMA)	Sí	Dado que los bloqueadores solares son productos que se aplican directamente sobre la piel, es necesario obtener un permiso de salubridad emitido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) en Colombia. Este permiso asegura que el producto cumple con las normativas de salud y seguridad.

	ACTA DE APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD. Acta Nro. _____	LOGO ETS
---	--	----------

APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA A:

(Nombre del establecimiento comercial, sociedad o persona natural)

En _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, se hicieron presentes los funcionarios de la Entidad Territorial de Salud (ETS) _____, identificados como abajo aparece, en el establecimiento _____ NIT _____ ubicado en _____, teléfono: _____ con el fin de _____

La visita fue atendida por el señor (a) _____ identificado(a) con C.C. Número _____ de _____ en calidad de _____

OBJETIVOS:

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESTABLECIMIENTO:

Ilustración 13 Aplicación de medida sanitaria INVIMA

(INVIMA)

26. NACIONALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA.

26.1. PAGO DE LOS TRIBUTOS ADUANEROS.

El Decreto 1165 de 2019 en Colombia es una normativa que organiza cómo se manejan las aduanas en el país. Este decreto actualiza las reglas sobre cómo se calculan y pagan los impuestos que se deben al traer productos del exterior, como los derechos de aduana y el IVA. También explica cómo se debe valorar el precio de las mercancías importadas, siguiendo las reglas internacionales. En resumen, busca hacer más eficiente y moderno el sistema aduanero colombiano.

26.2. LEVANTE DE LA MERCANCÍA

Levante de la Mercancía según el Artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 El levante de la mercancía es el procedimiento mediante el cual la autoridad aduanera autoriza al importador la disposición de las mercancías, siempre y cuando se cumplan los requisitos y condiciones establecidas por la normativa aduanera vigente. Según el Decreto 1165 de 2019, el levante de la mercancía se procede en los siguientes casos:

Presentación y Aceptación de la Declaración de Importación: El importador debe presentar la declaración de importación correspondiente, la cual debe ser aceptada por la autoridad aduanera.

Pago de Tributos Aduaneros: Todos los tributos aduaneros, tasas, recargos y demás obligaciones pecuniarias derivadas de la importación deben estar completamente pagados.

Inspección Aduanera: En caso de que la mercancía haya sido seleccionada para inspección física o documental, esta debe ser aprobada por la autoridad aduanera sin observaciones que impidan el levante.

Ausencia de Medidas Cautelares: La mercancía no debe estar sujeta a medidas cautelares que restrinjan su disposición.

Cumplimiento de Otros Requisitos Legales: Deben cumplirse todas las demás obligaciones y requisitos establecidos en la normativa aduanera aplicable.

Procedimiento para el Levante de la Mercancía

Solicitud del Levante: Una vez cumplidos todos los requisitos mencionados, el importador o su representante debe solicitar formalmente el levante de la mercancía ante la autoridad aduanera.

Revisión y Autorización: La autoridad aduanera revisa la solicitud y verifica el cumplimiento de todos los requisitos y pagos. Si todo está en orden, se autoriza el levante de la mercancía.

(colombia p. d., 2019)

Consideraciones Especiales

Levante Automático: En ciertos casos previstos por la normativa, el levante de la mercancía puede ser automático, sujeto a condiciones específicas establecidas previamente.

Garantías: La autoridad aduanera puede requerir la constitución de garantías en situaciones particulares para autorizar el levante de la mercancía.

El levante de la mercancía es un proceso esencial en la cadena logística de importación, garantizando que las mercancías pueden ser dispuestas por el importador tras cumplir con todas las obligaciones legales y fiscales. El artículo 185 del Decreto 1165 de 2019 establece claramente las condiciones y procedimientos para llevar a cabo este proceso de manera efectiva y conforme a la ley.

		Recibo Oficial de Pago de Tributos Aduaneros y Sanciones Cambiarias				690		
1. Año 2 0 2 4		2. Concepto 0 1		3. Período 0 6		4. Número de formulario 202408185923		
más Colombia MENOS Contrabando Lea cuidadosamente las instrucciones								
Datos obligado	20. Tipo de documento 8 0		18. Número de identificación 5 0 1 8 9 0 5		6. DV 1		7. Primer apellido	
	11. Razón social Glow Organic Import S.A.S		13. Dirección Kra 27 # 7 - 80		15. Teléfono +57 317 501 6615		12. Cód. Dirección seccional 88	
	24. Tipo de usuario Persona Jurídica		25. Cód. Usuario 8900326103 - 1		26. Cuota No.		27. De	
	28. Valor cuota USD US\$ 39,144.75		29. Tasa de cambio 3,828.98		30. Código modalidad régimen 01		31. Cantidad de declaraciones 1	
32. No. Formulario 202408185923				33. No. Aceptación		34. Fecha 2024 05 19		
35. No. Acto oficial XXXXXXX				36. Fecha AAAA MM DD		37. No. Título judicial		
38. Fecha del depósito AAAA MM DD				40. AI AAAA MM DD		41. No. de ítems Hoja 2		
42. Fecha para el pago de este recibo AAAA MM DD				43. Cód. Título (Para uso del Banco)		USO OFICIAL AAAA MM DD		
Pagos	Arancel						44	
	IVA 19%				28,478,048 pesos		45	
	Salvaguardia						46	
	Derechos compensatorios						47	
	Derechos antidumping						48	
	Sanción						49	
	Gravamen único ad Valorem		0.0 % ACUERDO DE COREA DEL SUR				50	
	Rescate						51	
Intereses de mora						52		
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!								
Deudor solidario o subsidiario	53. Tipo de documento		54. Número de identificación		55. DV		Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario	
	60. Razón social		56. Primer apellido		57. Segundo apellido		58. Primer nombre	
	61. Dirección		62. Teléfono		63. Cód. Dpto.		64. Cód. Ciudad/Municipio	
988. Código deudor		Firma deudor solidario o subsidiario		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		990. Pago total (Suma 44 a 52)		
						\$ 28,478,048 pesos		
						996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)		

2012415

27. FACTURA COMERCIAL

FACTURA COMERCIAL

EXPORTADOR: Glow Organic Import S.A.S
DIRECCION: Kr 27 # 7 - 80, Cali - Valle, Colombia

FACTURA No. 001-CS
FECHA: 05-Abril-2024

CEDULA JURIDICA: 8050018905
CODIGO DE EXPORTADOR: GLOW-CO001

CONSIGNATARIO: Liceth García Leudo
DIRECCION: Cali - Valle, Colombia

PAIS DESTINO				
CANTIDA	DESCRIPCION	PESO BRUTO KG	PESO NETO KG	TOTAL
1000	Bloqueadores solares - Cosrx aloe soothing sun cream	83	80	31950.00

FIRMA:
TOTAL PESO BRUTO 83 KG
TOTAL PESO NETO 80 KG

Ilustración 15 FACTURA COMERCIAL

Cali, marzo 29 de 2025

Señores:

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Direcciones Seccionales de aduanas

Sociedades portuarias, puertos, Compas SA, Contecar SA, Puerto Bahía, Zonas Francas y demás depósitos aduaneros habilitados

Transportadores, Agentes marítimos

Autoridades en general.

Ref.: Contrato de Mandato Aduanero

	Identificación del Mandante	Identificación del Mandatario (Agencia de Aduanas)
Razón Social:	Glow Organic Import S.A.S	Agencia de Aduanas Agecoldex S.A Nivel 1
NIT:	901 069 430-3	800.254.610-5
Domicilio principal:	Calle 5 N # 68-28, Cali	Calle 41N # 4N – 11, cali

Respetados señores:

Las partes arriba identificadas hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MANDATO**, en virtud del cual **EL MANDANTE**, confiere mandato aduanero a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX, NIVEL 1** para que esta adelante en nombre de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, todas las gestiones de índole aduanero que sean necesarias en relación con las mercancías de **EL MANDANTE**.

EL MANDANTE concede a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** las siguientes facultades:

1. Presentar en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE** declaraciones de Importación, de Exportación bajo cualquier modalidad o de Tránsito Aduanero, en todas sus modalidades, ingreso o retiro de zona franca de las mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional o en proceso de exportación por la Institución de Educación Superior que represento, incluyendo todos los trámites aduaneros inherentes y conexos que se adelanten ante la DIAN.

Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador: (57+4) 219 8332 |
Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co | NIT 890980040-8
<http://www.udea.edu.co> • Medellín • Colombia

28.

Ilustración 16CONTRATO DE MANDATO ADUANERO

2. Declarar las mercancías según los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**, los cuales deben reflejar la verdad completa y exacta de la transacción internacional. La **AGENCIA DE ADUANAS** deberá reconocer físicamente la mercancía antes de declararla, **EL MANDANTE** pagará el costo de acuerdo con el convenio vigente entre las partes.
3. **EL MANDANTE** informará la clasificación arancelaria de la mercancía, la cual debe ser revisada por el **AGENTE DE ADUANAS** de acuerdo con el Artículo 51 **Obligaciones de las Agencias de Aduanas, del Decreto 1165 del año 2019**, para lo cual **EL MANDANTE** enviará lo que considere necesario para que la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** verifique su correcta clasificación.
4. Realizar las siguientes gestiones en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE**: notificarse de actos administrativos, incluyendo liquidaciones oficiales de corrección; presentar peticiones; hacer reclamos; solicitar liquidaciones oficiales de corrección; solicitar clasificaciones arancelarias generales; solicitar inspecciones aduaneras, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; firmar declaraciones de valor; solicitar embarques, cabotajes, continuaciones de viaje; retirar cualquier mercancía de las zonas primarias aduaneras una vez obtenido el levante, o autorizar el retiro y entrega a terceros transportadores, y, en general, adelantar todos los trámites contemplados en la legislación aduanera que sean requeridos por **EL MANDANTE** y deban ser realizados a través de una **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX**.
5. Gestiones especiales. En caso de requerirse gestiones especiales por parte de **EL MANDANTE** las partes de común acuerdo adicionarán el presente Mandato y se ceñirán a los requerimientos precisos de **EL MANDANTE**.

Este mandato tiene alcance nacional y es conferido a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** como persona jurídica, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera en que esté autorizada, a través de cualquiera de sus agentes y/o auxiliares aduaneros debidamente inscritos ante la DIAN.

En reciprocidad, **EL MANDANTE** se obliga expresamente:

- a) Pagar todos los tributos aduaneros, derechos aduaneros, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que se generen o causen por la importación, clasificación, tránsito aduanero o declaración de las mercancías importadas por **EL MANDANTE**.

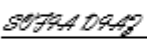
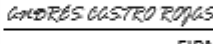
- b) Entregar con suficiente antelación a la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** la documentación e información completas, veraces, exactas, legibles, libres de enmendaduras, tachones o repisados, que llenen los requisitos legales y que sean necesarias para que la **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX** adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase de mercancía, descripción de la mercancía, seriales, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales.
- c) Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se impongan por razones imputables a **EL MANDANTE**.

Para efectos fiscales, se tendrá un valor inicial de contrato de \$70.000.000,00 este presupuesto está amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) asociado a cada pedido de importación o compra (ya que el valor de dicha compra incluye todos los gastos asociados a la misma); se emitirá una orden de compra por cada trámite con su respectivo CDP.

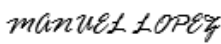
Este mandato estará vigente por un término de un año (01). Sin embargo, las partes están en libertad de dejarlo sin efecto por mutuo acuerdo o según lo que pacten entre ellas.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las Instituciones que representamos en los términos de este mandato.

Se suscribe en la ciudad de Medellín el XX de XX de 2021

EL MANDANTE:	EL MANDATARIO:
SOFIA DIAZ CEO C.C 11293925 	ANDRÉS CASTRO ROJAS Representante Legal. C.C 31245892 
FIRMA	FIRMA

Recepción de correspondencia: calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: calle 67 No. 53 - 108 Conmutador: [57+4] 219 8332 |
Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co | NIT 890980040-8
<http://www.udea.edu.co> • Medellín • Colombia

INTERVENTOR LICETH GARCIA	ABOGADO QUE REVISÓ MANUEL LOPEZ
	
Cédula: 1110345678	Cédula: 1011285643
GERENTE	Oficina Jurídica

28.1. LISTA DE EMPAQUE:

LISTA DE EMPAQUE

Campo	Descripción
No. Factura / Fecha	N° 001-CS / 05-Abril-2024
Número total de cajas por tipo de mercancía	2 cajas (conteniendo bloqueadores solares)
Número de cada caja	Caja 1 y Caja 2
Contenido de cada bulto	Bloqueadores solares marca Cosrx aloe soothing sun cream, 500 unidades por caja, total 1000 unidades
Dimensiones de cada bulto	Caja 1: 60 cm x 40 cm x 50 cm Caja 2: 60 cm x 40 cm x 50 cm
Peso bruto de cada bulto	Caja 1: 41.5 kg Caja 2: 41.5 kg
Método de Embalaje	Cajas de cartón reforzado, embaladas sobre paleta plástica (no requiere manipulación especial)
Marcas y números	Caja 1: COSRX-001 Caja 2: COSRX-002
Número total de Bultos	2
Volumen total	Cada caja = 0.12 m ³ Total = 0.24 m ³
Peso Neto Total	80 kg (aproximadamente)
Peso Bruto Total	83 kg

Ilustración 17 LISTA DE EMPAQUE

Ilustración 18 LISTA DE EMPAQUE

Ilustración 19 LISTA DE EMPAQUE

Ilustración 20 LISTA DE EMPAQUE

28.2. CERTIFICADO DE ORIGEN:

		2. Período cubierto / Blanket period: Desde (DD/MM/AA) / From (MM/DD/YY): 2023/19/09			
3. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor: Producer's legal name, address, telephone and e-mail		4. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico importador: Importer's legal name address,telephone and e-mail			
5. Descripción del (las) mercancías(s) / Description of goods	6. Clasificación Arancelaria / HS Tariff Classification	7. Criterio Preferencial / Preference Criterion	8. Valor Regional / Regional Value	9. Factura No. / Invoice No.	10. País de Origen / Country of Origin
FAJA CONTROL ABDOMEN// REFERENCIA: 023701 // MATERIAL: POWERNET 31% Y ALGODÓN 68% //COMPRESIÓN: ALTA// CANTIDAD: UND //	621220	4.1 (b) i)	NO	IEC 1015 2023 -09-19	CO

11.Certificación de Origen / Certification of Origin

Declaro bajo la gravedad de juramento que / I certify that:

La información contenida en este certificado es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente certificado. / The information on this certificate is true and accurate and I assume the responsibility for providing such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this certificate.

Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se lo entregue, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. / I agree to maintain and present upon request, documentation necessary to support this certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the certificate was given of any changes that could affect the accuracy or validity of this certificate.

	Nombre de la empresa / Company's name:
--	--

Nombre / Name:	Cargo /Title:
----------------	---------------

28.3. GUIA AEREA

148	099	1528842	AIR WAY IIL		180 9816 4125
Shipper's Name and City Exporter Glow OI GLOW ORGANIC CO., LTD. SEOUL, SOHKAR 123 Hanam-daero Songpa-gu 05545			Importer Toner Import Corner Air Way of Drigtratt		
Exporter's Name and City Glow Organic Import GLOW ORGANIC IMPORT S.A.S. CAT, COLOMBIA.			Airport of Destination		
Issuing Carrier's Agent Name and City		Airport of Destination CLO	FIENILITION CONSTALES ascoedificadarooceml  A STAR ALLIANCE MEMBER		
Import or: portinfentoring u					
ICN – Incheon, Sode					
Shipper +82-44567-8995					
Currency		USD			
Valuation Charge: X					
Valuation of carriage accented, termInis Comines incorpon ated by treforence: In the Air way Conditions incorPorace nri sddiect of Nument psonned Inceming ail detamtraute, less, trust bc. contiched in les plain (either inirivations odvertares to the consuponaling carner sighions of accoreff					
No. of Pieces	Gross Weight	kg	Tax	Charge OIC	Handling Innovation
10	200 K	X	K		Handle with care. Protect from high temperatures.
Declared Value for Carriage		Ryt	Valc	Tax	Declared Value for Customs
1,000 units of organic sunscreen					
		TOTAL	D-PAID	TOTAL	COLLECT
Prepaid payel Valuation Handle wit h care Protect from high temperatures.			Total		
Freight		Freight	Valuation Charge	Issuing Carrier *Signator odel agent	
Decelard V'alue for Shipmer		Total	Tax	Asuing Carrier's signanc	
Signature of Shipper or Agent		Issung Carrierabt	Issung Carriere's Signatory SC		

28.4. DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

DIAN		Declaración de Importación		Privada		544	
1. Año 2024				4. Número de formulario			
Mas Colombia menos contrabando.							
Lea cuidadosamente las instrucciones							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805018905		6. DV. 1		11. Apellidos y nombres o razón social Glow Organic Import S.A.S			
13. Dirección Cra 65 a Nro. 14 a 16, Cali, Colombia		15. Teléfono 3175016615		12. Cód. Dirección seccional X		16. Cód. Dpto. 76	
24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 805018905		25. DV. 1		26. Razón social del declarante autorizado Agecoldex S.A.S		17. Cód. Ciudad/Municipio 76 0	
29. Número documento de identificación 1234567890		30. Apellidos y nombres Santiago Pérez		27. Tipo usuario 52		28. Cód. Usuario 7 6 0	
31. Clase importador 2		32. Tipo declaración Inicial		33. Cód. No. Formulario anterior 01		34. Año Mes Día 2024 01 19	
35. Cód. Lugar ingreso CLO		36. Cód. Depósito En deposito		37. Cód. Manifesto de carga No. MC-2024-XY78910		38. Cód. Fecha de llegada 29 07 2024	
39. Cód. Documento de transporte No. 5672		40. Cód. Ciudad Seul, Kor del Sur		41. Cód. País exportador Kor 410		42. Cód. Usuario 52	
43. Nombre exportador o proveedor en el exterior Cosrx, Aloe Soothing Sun Cream		44. Dirección exportador o proveedor en el exterior Korea del Sur, Seoul 01029		45. E-mail Cosrxsuncream@gmail.com		46. Empresa transportadora Maersk	
47. No. de factura 00385		48. Año Mes Día 2024 05 19		49. Cód. País Cód. Modo 53. Cód. País 54. Cód. Modo		50. Cód. destino 56. Cód. destino	
51. Subpartida arancelaria 3304.99.00		52. Cód. Complementario complementario		53. Cód. Modalidad C100		54. Cód. Valor cuota USD Maersk	
55. Forma de pago L/C		56. Tipo de importación cod 01		57. Cód. País 156		58. Cód. Unidad KG	
59. Valor FCA USD US\$ 31,950		60. Valor fletes USD US\$ 7,000		61. Cód. Base 83		62. Cód. Embalaje Carton	
63. Valor seguros USD US\$ 194,75		64. Valor otros gastos USD 000		65. Cód. Base 83		66. Cód. Embalaje Carton	
67. Sumatoria de fletes, seguros y otros gastos USD US\$ 7,194.75		68. Ajuste valor USD 000		69. Cód. Base 83		70. Cód. Embalaje Carton	
71. Valor aduana USD US\$ 39,144.75		72. Cód. Reg. licencia X		73. Cód. Número XXXXX		74. Cód. Unidad KG	
75. Cód. Oficina XX		76. Año XX		77. Programa No. XXXX		78. Cód. Interno del producto XXX	
79. Cód. Recibo oficial de pago anterior No. 444		80. Recibo oficial de pago anterior No. 444		81. Fecha AAAA MM DD		82. No. Aceptación declaración	
83. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		84. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		85. No. Aceptación declaración		86. Fecha AAAA MM DD	
87. Levante No.		88. Fecha		89. Firma funcionario responsable		90. Nombre	
91. Cód. Oficina		92. Año		93. Programa No.		94. Cód. Interno del producto	
95. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		96. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		97. No. Aceptación declaración		98. Fecha AAAA MM DD	
99. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		100. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		101. No. Aceptación declaración		102. Fecha AAAA MM DD	
103. Levante No.		104. Fecha		105. Firma funcionario responsable		106. Nombre	
107. Cód. Oficina		108. Año		109. Programa No.		110. Cód. Interno del producto	
111. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		112. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		113. No. Aceptación declaración		114. Fecha AAAA MM DD	
115. Levante No.		116. Fecha		117. Firma funcionario responsable		118. Nombre	
119. Cód. Oficina		120. Año		121. Programa No.		122. Cód. Interno del producto	
123. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		124. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		125. No. Aceptación declaración		126. Fecha AAAA MM DD	
127. Levante No.		128. Fecha		129. Firma funcionario responsable		130. Nombre	
131. Cód. Oficina		132. Año		133. Programa No.		134. Cód. Interno del producto	
135. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		136. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		137. No. Aceptación declaración		138. Fecha AAAA MM DD	
139. Levante No.		140. Fecha		141. Firma funcionario responsable		142. Nombre	
143. Cód. Oficina		144. Año		145. Programa No.		146. Cód. Interno del producto	
147. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		148. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		149. No. Aceptación declaración		150. Fecha AAAA MM DD	
151. Levante No.		152. Fecha		153. Firma funcionario responsable		154. Nombre	
155. Cód. Oficina		156. Año		157. Programa No.		158. Cód. Interno del producto	
159. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		160. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		161. No. Aceptación declaración		162. Fecha AAAA MM DD	
163. Levante No.		164. Fecha		165. Firma funcionario responsable		166. Nombre	
167. Cód. Oficina		168. Año		169. Programa No.		170. Cód. Interno del producto	
171. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		172. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		173. No. Aceptación declaración		174. Fecha AAAA MM DD	
175. Levante No.		176. Fecha		177. Firma funcionario responsable		178. Nombre	
179. Cód. Oficina		180. Año		181. Programa No.		182. Cód. Interno del producto	
183. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		184. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		185. No. Aceptación declaración		186. Fecha AAAA MM DD	
187. Levante No.		188. Fecha		189. Firma funcionario responsable		190. Nombre	
191. Cód. Oficina		192. Año		193. Programa No.		194. Cód. Interno del producto	
195. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		196. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		197. No. Aceptación declaración		198. Fecha AAAA MM DD	
199. Levante No.		200. Fecha		201. Firma funcionario responsable		202. Nombre	
203. Cód. Oficina		204. Año		205. Programa No.		206. Cód. Interno del producto	
207. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		208. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		209. No. Aceptación declaración		210. Fecha AAAA MM DD	
211. Levante No.		212. Fecha		213. Firma funcionario responsable		214. Nombre	
215. Cód. Oficina		216. Año		217. Programa No.		218. Cód. Interno del producto	
219. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		220. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		221. No. Aceptación declaración		222. Fecha AAAA MM DD	
223. Levante No.		224. Fecha		225. Firma funcionario responsable		226. Nombre	
227. Cód. Oficina		228. Año		229. Programa No.		230. Cód. Interno del producto	
231. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		232. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		233. No. Aceptación declaración		234. Fecha AAAA MM DD	
235. Levante No.		236. Fecha		237. Firma funcionario responsable		238. Nombre	
239. Cód. Oficina		240. Año		241. Programa No.		242. Cód. Interno del producto	
243. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		244. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		245. No. Aceptación declaración		246. Fecha AAAA MM DD	
247. Levante No.		248. Fecha		249. Firma funcionario responsable		250. Nombre	
251. Cód. Oficina		252. Año		253. Programa No.		254. Cód. Interno del producto	
255. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		256. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		257. No. Aceptación declaración		258. Fecha AAAA MM DD	
259. Levante No.		260. Fecha		261. Firma funcionario responsable		262. Nombre	
263. Cód. Oficina		264. Año		265. Programa No.		266. Cód. Interno del producto	
267. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		268. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		269. No. Aceptación declaración		270. Fecha AAAA MM DD	
271. Levante No.		272. Fecha		273. Firma funcionario responsable		274. Nombre	
275. Cód. Oficina		276. Año		277. Programa No.		278. Cód. Interno del producto	
279. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		280. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		281. No. Aceptación declaración		282. Fecha AAAA MM DD	
283. Levante No.		284. Fecha		285. Firma funcionario responsable		286. Nombre	
287. Cód. Oficina		288. Año		289. Programa No.		290. Cód. Interno del producto	
291. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		292. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		293. No. Aceptación declaración		294. Fecha AAAA MM DD	
295. Levante No.		296. Fecha		297. Firma funcionario responsable		298. Nombre	
299. Cód. Oficina		300. Año		301. Programa No.		302. Cód. Interno del producto	
303. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		304. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		305. No. Aceptación declaración		306. Fecha AAAA MM DD	
307. Levante No.		308. Fecha		309. Firma funcionario responsable		310. Nombre	
311. Cód. Oficina		312. Año		313. Programa No.		314. Cód. Interno del producto	
315. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		316. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		317. No. Aceptación declaración		318. Fecha AAAA MM DD	
319. Levante No.		320. Fecha		321. Firma funcionario responsable		322. Nombre	
323. Cód. Oficina		324. Año		325. Programa No.		326. Cód. Interno del producto	
327. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		328. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		329. No. Aceptación declaración		330. Fecha AAAA MM DD	
331. Levante No.		332. Fecha		333. Firma funcionario responsable		334. Nombre	
335. Cód. Oficina		336. Año		337. Programa No.		338. Cód. Interno del producto	
339. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		340. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		341. No. Aceptación declaración		342. Fecha AAAA MM DD	
343. Levante No.		344. Fecha		345. Firma funcionario responsable		346. Nombre	
347. Cód. Oficina		348. Año		349. Programa No.		350. Cód. Interno del producto	
351. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		352. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		353. No. Aceptación declaración		354. Fecha AAAA MM DD	
355. Levante No.		356. Fecha		357. Firma funcionario responsable		358. Nombre	
359. Cód. Oficina		360. Año		361. Programa No.		362. Cód. Interno del producto	
363. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		364. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		365. No. Aceptación declaración		366. Fecha AAAA MM DD	
367. Levante No.		368. Fecha		369. Firma funcionario responsable		370. Nombre	
371. Cód. Oficina		372. Año		373. Programa No.		374. Cód. Interno del producto	
375. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		376. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		377. No. Aceptación declaración		378. Fecha AAAA MM DD	
379. Levante No.		380. Fecha		381. Firma funcionario responsable		382. Nombre	
383. Cód. Oficina		384. Año		385. Programa No.		386. Cód. Interno del producto	
387. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		388. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		389. No. Aceptación declaración		390. Fecha AAAA MM DD	
391. Levante No.		392. Fecha		393. Firma funcionario responsable		394. Nombre	
395. Cód. Oficina		396. Año		397. Programa No.		398. Cód. Interno del producto	
399. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		400. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		401. No. Aceptación declaración		402. Fecha AAAA MM DD	
403. Levante No.		404. Fecha		405. Firma funcionario responsable		406. Nombre	
407. Cód. Oficina		408. Año		409. Programa No.		410. Cód. Interno del producto	
411. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		412. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		413. No. Aceptación declaración		414. Fecha AAAA MM DD	
415. Levante No.		416. Fecha		417. Firma funcionario responsable		418. Nombre	
419. Cód. Oficina		420. Año		421. Programa No.		422. Cód. Interno del producto	
423. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		424. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		425. No. Aceptación declaración		426. Fecha AAAA MM DD	
427. Levante No.		428. Fecha		429. Firma funcionario responsable		430. Nombre	
431. Cód. Oficina		432. Año		433. Programa No.		434. Cód. Interno del producto	
435. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		436. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		437. No. Aceptación declaración		438. Fecha AAAA MM DD	
439. Levante No.		440. Fecha		441. Firma funcionario responsable		442. Nombre	
443. Cód. Oficina		444. Año		445. Programa No.		446. Cód. Interno del producto	
447. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		448. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		449. No. Aceptación declaración		450. Fecha AAAA MM DD	
451. Levante No.		452. Fecha		453. Firma funcionario responsable		454. Nombre	
455. Cód. Oficina		456. Año		457. Programa No.		458. Cód. Interno del producto	
459. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		460. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		461. No. Aceptación declaración		462. Fecha AAAA MM DD	
463. Levante No.		464. Fecha		465. Firma funcionario responsable		466. Nombre	
467. Cód. Oficina		468. Año		469. Programa No.		470. Cód. Interno del producto	
471. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		472. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		473. No. Aceptación declaración		474. Fecha AAAA MM DD	
475. Levante No.		476. Fecha		477. Firma funcionario responsable		478. Nombre	
479. Cód. Oficina		480. Año		481. Programa No.		482. Cód. Interno del producto	
483. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		484. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		485. No. Aceptación declaración		486. Fecha AAAA MM DD	
487. Levante No.		488. Fecha		489. Firma funcionario responsable		490. Nombre	
491. Cód. Oficina		492. Año		493. Programa No.		494. Cód. Interno del producto	
495. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		496. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		497. No. Aceptación declaración		498. Fecha AAAA MM DD	
499. Levante No.		500. Fecha		501. Firma funcionario responsable		502. Nombre	
503. Cód. Oficina		504. Año		505. Programa No.		506. Cód. Interno del producto	
507. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		508. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		509. No. Aceptación declaración		510. Fecha AAAA MM DD	
511. Levante No.		512. Fecha		513. Firma funcionario responsable		514. Nombre	
515. Cód. Oficina		516. Año		517. Programa No.		518. Cód. Interno del producto	
519. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		520. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		521. No. Aceptación declaración		522. Fecha AAAA MM DD	
523. Levante No.		524. Fecha		525. Firma funcionario responsable		526. Nombre	
527. Cód. Oficina		528. Año		529. Programa No.		530. Cód. Interno del producto	
531. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		532. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		533. No. Aceptación declaración		534. Fecha AAAA MM DD	
535. Levante No.		536. Fecha		537. Firma funcionario responsable		538. Nombre	
539. Cód. Oficina		540. Año		541. Programa No.		542. Cód. Interno del producto	
543. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		544. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		545. No. Aceptación declaración		546. Fecha AAAA MM DD	
547. Levante No.		548. Fecha		549. Firma funcionario responsable		550. Nombre	
551. Cód. Oficina		552. Año		553. Programa No.		554. Cód. Interno del producto	
555. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		556. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		557. No. Aceptación declaración		558. Fecha AAAA MM DD	
559. Levante No.		560. Fecha		561. Firma funcionario responsable		562. Nombre	
563. Cód. Oficina		564. Año		565. Programa No.		566. Cód. Interno del producto	
567. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		568. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		569. No. Aceptación declaración		570. Fecha AAAA MM DD	
571. Levante No.		572. Fecha		573. Firma funcionario responsable		574. Nombre	
575. Cód. Oficina		576. Año		577. Programa No.		578. Cód. Interno del producto	
579. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		580. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		581. No. Aceptación declaración		582. Fecha AAAA MM DD	
583. Levante No.		584. Fecha		585. Firma funcionario responsable		586. Nombre	
587. Cód. Oficina		588. Año		589. Programa No.		590. Cód. Interno del producto	
591. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		592. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		593. No. Aceptación declaración		594. Fecha AAAA MM DD	
595. Levante No.		596. Fecha		597. Firma funcionario responsable		598. Nombre	
599. Cód. Oficina		600. Año		601. Programa No.		602. Cód. Interno del producto	
603. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		604. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		605. No. Aceptación declaración		606. Fecha AAAA MM DD	
607. Levante No.		608. Fecha		609. Firma funcionario responsable		610. Nombre	
611. Cód. Oficina		612. Año		613. Programa No.		614. Cód. Interno del producto	
615. Espacio reservado DIAN - Actuación aduanera		616. Espacio reservado uso exclusivo: Ministerio de Relaciones Exteriores		617. No. Aceptación declaración		618. Fecha AAAA MM DD	

29. LEGALIZACIÓN DEL REEMBOLSO AL EXTERIOR.

29.1. DECLARACIÓN DE CAMBIO.



Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes

I. TIPO DE OPERACIÓN

Ilustración 559 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 560 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 561 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 562 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 563 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 564 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 565 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 566 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 567 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 568 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 569 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 570 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 571 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 572 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 573 DECLARACION DE CAMBIO

Ilustración 574 DECLARACION DE CAMBIO

29.2. LIQUIDACIÓN REEMBOLSO DE IMPORTACIÓN.

TRM	3,829.59
T.C	3.816
T. V	3.848
FCA x T.vent =	122,943,600
IVA= (T vent - T comp) * 31,950.00 * 19% =	194,256
REEMBOLSO =	123,137,856

29.3. AGENTE DE CARGA

De una parte, la sociedad COLMAS S.A.S. Agencia de aduanas nivel 1, Miembro del Grupo Leschaco, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con NIT 830.003.960-0, con domicilio en Bogotá D.C., Colombia, representada en este acto por JUAN CAMILO ORTEGA CONVERS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.945.711 en su calidad de Representante Legal, (En adelante, COLMAS) y de otra, [GLOW ORGANIC IMPORT SAS] sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, cuyo objeto social principal es comercio al por mayor de productos cosmeticos, identificada con NIT [8050018905], con domicilio [KR 27 #7-80] representada legalmente por [YUDY

DANIELA ALARCON BOTINA____, identificado (a) C.C____X____C.E____ No. ____1059356328____ de. ____CALI____ (En adelante, EL CLIENTE) convienen celebrar el presente acuerdo de seguridad para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, corrupción, tráfico de estupefacientes y delitos conexos, al Decreto 3568 del 27 de septiembre de 2011, , la Resolución 004089 del 22 de mayo de 2018 expedidos por la DIAN, sus anexos y demás normas que lo regulen o modifique, al Manual SAGRILIFT y las políticas internas de la compañía, conforme a las siguientes cláusulas:

OBJETO: Establecer estrategias conjuntas que permitan a las empresas cumplir las normas y estándares de seguridad en la cadena de suministro internacional, para evitar que puedan ser involucradas en actividades ilícitas como el lavado de activo, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, contrabando soborno, corrupción y todas aquellas actividades que puedan afectar el comercio internacional o que estén por fuera del marco legal.

De otra parte, cumplir con normatividad legal vigente que aplica a cada compañía de acuerdo con el desarrollo de su objeto social.

29.4. POLITICA DE SEGURIDAD.

Primera: Cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones y requisitos aplicables a la prestación de servicios de la compañía. Contar con las autorizaciones legales que permitan su operación.

Segunda: Suministrar anualmente la información y documentación solicitada por COLMAS, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa DIAN 0170/2002, para mantener la información de conocimiento del CLIENTE actualizada.

Tercera: Tener un sistema de administración de riesgos que prevea actividades ilícitas, tales como; lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo. tráfico de armas entre otras.

Cuarta: Contar con un programa de seguridad o implementar políticas y procedimientos documentados que incluyan como mínimo a los empleados, clientes, proveedores y terceros que intervengan en la cadena logística realizando como mínimo las siguientes actividades:

Empleados:

Disponer de un procedimiento documentado para la selección de personal, que permita la contratación de personal confiable, que incluya aspectos como: verificación de la información de la solicitud de empleo, análisis de antecedentes, estudio socioeconómico, registro fotográfico y visita domiciliaria.

Cuando aplique, realizar un estudio de seguridad a sus empleados, especialmente a aquellos que representen un nivel de criticidad en la operación,

debido a la información y/o documentación sensible que manejan o por el contacto que tengan con la mercancía.

Cuando aplique, implementar y mantener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de los resultados estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.

Actualizar periódicamente los datos del personal.

Realizar capacitaciones dirigidas a todo el personal en temas relacionados con la seguridad en la cadena de suministro, controles operacionales, requisitos legales y los demás temas relacionados con las funciones que desempeñan.

Mantener evidencia documentada de las capacitaciones, inducciones, entrenamientos y sensibilizaciones que se realicen.

Tener un procedimiento documentado para el retiro del personal.

Asociados de negocio:

Contar con procedimientos documentados para selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio, que incluyan variables como: identificación de propietarios de la empresa, antecedentes legales y comerciales, capacidad financiera, capacidad operacional, capacidad de respuesta frente a los riesgos y amenazas y visitas a las instalaciones.

Realizar evaluaciones periódicas de sus asociados de negocio, a fin de verificar sus estándares de seguridad.

Actualizar periódicamente los datos de sus asociados de negocio.

Quinta: Asegurar que la información y/o documentación que se genera para el manejo de la operación es veraz, legible, completa, coherente con la mercancía y se encuentra protegida contra cambios o pérdida. De igual manera garantizar su trazabilidad.

Sexta: Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentos que se reciban por cualquier medio, para el desarrollo de las operaciones de comercio exterior. Se dará acceso únicamente a aquellos empleados o terceros que en forma razonable requieran conocerlos y ser usada únicamente para el desarrollo de los fines para los cuales han sido suministrados.

Séptima: Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan entre otros temas, uso de contraseñas en los equipos usados por los empleados responsables del manejo de la información, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad e integridad tanto de la información como de la documentación de las operaciones.

Octava: Basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos contar con un plan de contingencia y/o continuidad que garantice el desarrollo óptimo de las operaciones en el caso de que se presente un incidente que interrumpa el proceso.

Novena: Implementar y/o mantener controles de acceso a las instalaciones que incluya medidas de control para prevenir accesos no

autorizados, control de sus empleados y visitantes y proteger los bienes de la compañía.

Decima: Cuando aplique mantener controles en áreas identificadas como críticas y/o restringidas, especialmente aquellas que pueden atentar con la seguridad de las mercancías.

Decima primera: Cuando aplique, tener procedimientos de seguridad en el lugar de cargue/descargue, procedimientos para la inspección y sellado apropiado para mantener la integridad del contenedor, vehículo y demás unidades de carga, establecer criterios para definir cuando un contenedor y/o unidad de transporte no es apto para ser cargado y dejar evidencia fotográfica y/o fílmica de la inspección del contenedor vacío, del proceso de llenado del contenedor y/o camión, del sello utilizado para el cierre de la unidad debe cumplir mínimo con los requisitos de la norma ISO 17712, estas evidencias serán recopiladas por el CLIENTE para guardar el registro y trazabilidad de la operación.

Decima segunda: Tener procedimientos documentados para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro internacional, como Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Contrabando, Tráfico de estupefacientes, Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, Terrorismo, Tráfico de armas, Proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción, Soborno.

29.5. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

El CLIENTE declara expresamente que entiende y acepta que COLMAS exige el cumplimiento de toda la normatividad de anticorrupción y antisoborno aplicable y vigente en el ejercicio de su actividad; que la empresa aplica los valores de honestidad y transparencia promoviéndolos y estableciéndolos como parte de su cultura organizacional en el Programa de Ética y Conducta, que la Empresa aplica tolerancia cero a todo tipo de actividades de corrupción de cualquier naturaleza, ya sea cometida por empleados o por un tercero que actúe en nombre y representación de la misma; que la Empresa ha implementado para ello todo tipo de medidas necesarias para la prevención y mitigación de los factores de riesgo asociados a la corrupción y soborno que se puedan materializar.

29.6. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las partes deben cumplir con la implementación y ejecución del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, regulado por el Decreto 1072 de 2015, Res 0312 de 2019 en el capítulo y numerales que les aplique, así mismo, supervisar y asegurar que el personal y/o contratistas que participan en la operación realicen sus actividades en condiciones seguras, contando con los

elementos de protección personal y en general dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

29.7. POLITICA DE MANEJO AMBIENTAL.

Cuando aplique, se deben implementar políticas dirigidas a la conservación y protección del medio ambiente. Adoptar oportunamente las medidas o acciones tendientes a prevenir y controlar el daño ambiental derivado de la actividad que desarrolle.

29.8. POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

EL CLIENTE declara que la información proporcionada en este documento es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

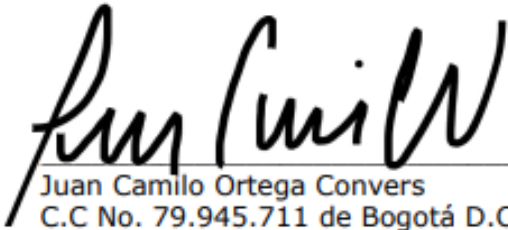
En cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la protección de datos personales, teniendo en cuenta que para la adecuada prestación de los servicios COLMAS puede solicitar algunos datos del CLIENTE de sus directivos, trabajadores y/o terceros, con la firma de este documento EL CLIENTE autoriza de manera expresa, libre, consciente, y espontanea a COLMAS para recolectar, almacenar, organizar, usar, transmitir o transferir, y en general, tratar, de manera directa o de un encargado de tratamiento de datos, la

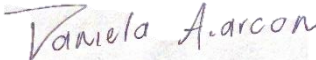
información personal de acuerdo con las finalidades determinadas con el grupo de interés al cual hago parte o hace parte mi representado.

De igual forma, declaro que he sido informado que COLMAS cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales en los términos de la ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Capítulos 25 y 26) y demás normas que la regulen, adicionen, complementen y modifiquen, a la cual tengo acceso através de su página web.

VIGENCIA. El presente acuerdo estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha consignada en la suscripción del documento.

Se suscribe el presente acuerdo de seguridad a los 23 días del mes de ABRIL de 2025.


Juan Camilo Ortega Convers
C.C No. 79.945.711 de Bogotá D.C
Representante Legal


Daniela Arcon

Empresa y/o Entidad (Firma del representante legal de la empresa o entidad que suscribe).

Nombre: | Liceth garcia leudo |

C.C. No. | 1059356328 |

Representante Legal

29.9. AGENTE DE ADUANA

De una parte, la sociedad COLMAS S.A.S. Agencia de aduanas nivel 1, Miembro del Grupo Leschaco, sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con NIT 830.003.960-0, con domicilio en Bogotá D.C., Colombia, representada en este acto por JUAN CAMILO ORTEGA CONVERS, identificado con cédula de ciudadanía No 79.945.711 en su calidad de Representante Legal, (En adelante, COLMAS) y de otra, [GLOW ORGANIC IMPORT SAS] sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, cuyo objeto social principal es comercio al por mayor de productos cosmeticos, identificada con NIT [8050018905], con domicilio [KR 27 #7-80] representada legalmente por [YUDY DANIELA ALARCON BOTINA], identificado (a) C.C. [X] C.E. [] No.

[1059356328] de. [CALI] (En adelante, EL CLIENTE) convienen celebrar el presente acuerdo de seguridad para dar cumplimiento a la normatividad legal vigente de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, corrupción, tráfico de estupefacientes y delitos conexos, al Decreto 3568 del 27 de septiembre de 2011, , la Resolución 004089 del 22 de mayo de 2018 expedidos por la DIAN, sus anexos y demás normas que lo regulen o modifique, al Manual SAGRILAFT y las políticas internas de la compañía, conforme a las siguientes clausulas:

OBJETO: Establecer estrategias conjuntas que permitan a las empresas cumplir las normas y estándares de seguridad en la cadena de suministro internacional, para evitar que puedan ser involucradas en actividades ilícitas como el lavado de activo, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, contrabando soborno, corrupción y todas aquellas actividades que puedan afectar el comercio internacional o que estén por fuera del marco legal.

De otra parte, cumplir con normatividad legal vigente que aplica a cada compañía de acuerdo con el desarrollo de su objeto social.

29.10. POLITICA DE SEGURIDAD.

Primera: Cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones y requisitos aplicables a la prestación de servicios de la compañía. Contar con las autorizaciones legales que permitan su operación.

Segunda: Suministrar anualmente la información y documentación solicitada por COLMAS, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa DIAN 0170/2002, para mantener la información de conocimiento del CLIENTE actualizada.

Tercera: Tener un sistema de administración de riesgos que prevea actividades ilícitas, tales como; lavado de activos, contrabando, tráfico de estupefacientes, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, terrorismo, financiación del terrorismo. tráfico de armas entre otras.

Cuarta: Contar con un programa de seguridad o implementar políticas y procedimientos documentados que incluyan como mínimo a los empleados, clientes, proveedores y terceros que intervengan en la cadena logística realizando como mínimo las siguientes actividades:

Empleados:

Disponer de un procedimiento documentado para la selección de personal, que permita la contratación de personal confiable, que incluya aspectos como: verificación de la información de la solicitud de empleo, análisis de antecedentes, estudio socioeconómico, registro fotográfico y visita domiciliaria.

Cuando aplique, realizar un estudio de seguridad a sus empleados, especialmente a aquellos que representen un nivel de criticidad en la operación,

debido a la información y/o documentación sensible que manejan o por el contacto que tengan con la mercancía.

Cuando aplique, implementar y mantener procedimientos documentados para el seguimiento y análisis de los resultados estudios socioeconómicos y las visitas domiciliarias que permitan detectar cambios relevantes o injustificados en el patrimonio del personal vinculado.

Actualizar periódicamente los datos del personal.

Realizar capacitaciones dirigidas a todo el personal en temas relacionados con la seguridad en la cadena de suministro, controles operacionales, requisitos legales y los demás temas relacionados con las funciones que desempeñan.

Mantener evidencia documentada de las capacitaciones, inducciones, entrenamientos y sensibilizaciones que se realicen.

Tener un procedimiento documentado para el retiro del personal.

Asociados de negocio:

Contar con procedimientos documentados para selección, evaluación y conocimiento de sus asociados de negocio, que incluyan variables como: identificación de propietarios de la empresa, antecedentes legales y comerciales, capacidad financiera, capacidad operacional, capacidad de respuesta frente a los riesgos y amenazas y visitas a las instalaciones.

Realizar evaluaciones periódicas de sus asociados de negocio, a fin de verificar sus estándares de seguridad.

Actualizar periódicamente los datos de sus asociados de negocio.

Quinta: Asegurar que la información y/o documentación que se genera para el manejo de la operación es veraz, legible, completa, coherente con la mercancía y se encuentra protegida contra cambios o pérdida. De igual manera garantizar su trazabilidad.

Sexta: Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad de toda la información y documentos que se reciban por cualquier medio, para el desarrollo de las operaciones de comercio exterior. Se dará acceso únicamente a aquellos empleados o terceros que en forma razonable requieran conocerlos y ser usada únicamente para el desarrollo de los fines para los cuales han sido suministrados.

Séptima: Tener políticas y procedimientos documentados de seguridad informática que comprendan entre otros temas, uso de contraseñas en los equipos usados por los empleados responsables del manejo de la información, administración de cuentas de acceso a los sistemas de información y correo electrónico, uso de Internet; el correcto uso de recursos informáticos, así como los controles necesarios que garanticen la confidencialidad e integridad tanto de la información como de la documentación de las operaciones.

Octava: Basado en un proceso de análisis y evaluación de riesgos contar con un plan de contingencia y/o continuidad que garantice el desarrollo óptimo de las operaciones en el caso de que se presente un incidente que interrumpa el proceso.

Novena: Implementar y/o mantener controles de acceso a las instalaciones que incluya medidas de control para prevenir accesos no

autorizados, control de sus empleados y visitantes y proteger los bienes de la compañía.

Decima: Cuando aplique mantener controles en áreas identificadas como críticas y/o restringidas, especialmente aquellas que pueden atentar con la seguridad de las mercancías.

Decima primera: Cuando aplique, tener procedimientos de seguridad en el lugar de cargue/descargue, procedimientos para la inspección y sellado apropiado para mantener la integridad del contenedor, vehículo y demás unidades de carga, establecer criterios para definir cuando un contenedor y/o unidad de transporte no es apto para ser cargado y dejar evidencia fotográfica y/o fílmica de la inspección del contenedor vacío, del proceso de llenado del contenedor y/o camión, del sello utilizado para el cierre de la unidad debe cumplir mínimo con los requisitos de la norma ISO 17712, estas evidencias serán recopiladas por el CLIENTE para guardar el registro y trazabilidad de la operación.

Decima segunda: Tener procedimientos documentados para reportar a la autoridad competente los casos en que se detecten irregularidades o actividades ilegales o sospechosas en su cadena de suministro internacional, como Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Contrabando, Tráfico de estupefacientes, Tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, Terrorismo, Tráfico de armas, Proliferación de armas de destrucción masiva, Corrupción, Soborno.

29.11. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

El CLIENTE declara expresamente que entiende y acepta que COLMAS exige el cumplimiento de toda la normatividad de anticorrupción y antisoborno aplicable y vigente en el ejercicio de su actividad; que la empresa aplica los valores de honestidad y transparencia promoviéndolos y estableciéndolos como parte de su cultura organizacional en el Programa de Ética y Conducta, que la Empresa aplica tolerancia cero a todo tipo de actividades de corrupción de cualquier naturaleza, ya sea cometida por empleados o por un tercero que actúe en nombre y representación de la misma; que la Empresa ha implementado para ello todo tipo de medidas necesarias para la prevención y mitigación de los factores de riesgo asociados a la corrupción y soborno que se puedan materializar.

29.12. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Las partes deben cumplir con la implementación y ejecución del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, regulado por el Decreto 1072 de 2015, Res 0312 de 2019 en el capítulo y numerales que les aplique, así mismo, supervisar y asegurar que el personal y/o contratistas que participan en la operación realicen sus actividades en condiciones seguras, contando con los

elementos de protección personal y en general dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.

29.13. POLITICA DE MANEJO AMBIENTAL.

Cuando aplique, se deben implementar políticas dirigidas a la conservación y protección del medio ambiente. Adoptar oportunamente las medidas o acciones tendientes a prevenir y controlar el daño ambiental derivado de la actividad que desarrolle.

29.14. POLITICA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

EL CLIENTE declara que la información proporcionada en este documento es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable.

En cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la protección de datos personales, teniendo en cuenta que para la adecuada prestación de los servicios COLMAS puede solicitar algunos datos del CLIENTE de

sus directivos, trabajadores y/o terceros, con la firma de este documento EL CLIENTE autoriza de manera expresa, libre, consciente, y espontanea a COLMAS para recolectar, almacenar, organizar, usar, transmitir o transferir, y en general, tratar, de manera directa o de un encargado de tratamiento de datos, la información personal de acuerdo con las finalidades determinadas con el grupo de interés al cual hago parte o hace parte mi representado.

De igual forma, declaro que he sido informado que COLMAS cuenta con una Política de Tratamiento de Datos Personales en los términos de la ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, el Decreto 1074 de 2015 (Capítulos 25 y 26) y demás normas que la regulen, adicionen, complementen y modifiquen, a la cual tengo acceso através de su página web.

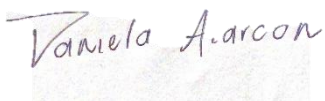
VIGENCIA. El presente acuerdo estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha consignada en la suscripción del documento.

Se suscribe el presente acuerdo de seguridad a los 23 días del mes de ABRIL de 2025.



Juan Camilo Ortega Convers
C.C No. 79.945.711 de Bogotá D.C
Representante Legal

Empresa y/o Entidad (Firma del representante legal de la empresa o entidad que suscribe).

A handwritten signature in purple ink that reads "Vaniele Arcon". The signature is written on a light-colored, textured background.

Nombre: | Liceth Garcia Leudo |

C.C. No. | 1059356328 |

Representante Legal

30. FORMATO RECONOCIMIENTO CLIENTE

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE CLIENTE / USUARIO										
Día	Mes	Año								
FECHA	5	Abril	2025							
Importante diligenciar todos los campos, en caso contrario diligenciar NO APLICA (N/A)										
ESTIMADO CLIENTE: De conformidad con la Circular DIAN 0170, Decreto 1165 de 2019 artículo 50 y la resolución 000046 de 2019 artículo 75, es nuestra obligación como prestadores de servicios en el área de comercio exterior, crear un banco de datos de nuestros clientes cuyo manejo será estrictamente confidencial y debe reunir como mínimo la siguiente información:										
1. Información General										
Razón social (Nombre completo):			glow organic							
Documento de identificación NIT:			No.			8 0 5 0 1 8 9 0 5			DV 1	
Dirección principal RUT:			kr 27 # 7-80				Ciudad:			cali
CAPITAL SOCIAL REGISTRADO										
CODIGO CIIU debe responder a la actividad económica principal.			4773			US 177,031,396				
2. Datos de Contacto										
Nombres y apellidos:			LAURA SOFIA DIAZ CORDOBA			Cargo:		REPRESENTANTE LEGAL		
Correo Electrónico:			Laurasofiadiaz@gmail.com			Teléfonos:		3145678945		
3. Información sobre Representante Legal. Cuando se trate de sociedades anónimas, dirección de representantes										
Nombres y apellidos			Identificación			Dirección de representantes legales.			Ciudad	
Laura Sofia Diaz cordoba			1.059.786.545			Calle 41 N 4 N 11			Cali	
4. Información de los Socios/accionistas con participación (IGUAL o SUPERIOR al 5%) de capital social.										
Obligatorio según Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la superintendencia de sociedades y ley 2195 del 18 de enero de 2022 Capítulo III Artículo 12 Parágrafo 4. Como parte de la mencionada obligación, se debe llevar a cabo una debida diligencia con las contrapartes. Dentro de dicho proceso se encuentra conocer el BENEFICIARIO REAL O FINAL DE LAS MISMAS. Por lo anterior, tener en cuenta lo siguiente:										
1. Cuando se detallen los accionistas o socios de una persona jurídica, será necesario incluir todos los que tengan más de 5% de participación en la sociedad. 2. Es beneficiario final: Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y 3. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior. En el evento que un accionista o socio directo sea una persona JURÍDICA, adjuntar composición accionaria de sus accionistas directos e indirectos que tengan una participación mayor del 5% hasta llegar al beneficiario final (persona natural).										
Soporte jurídico: https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/NormatividadCircularbasicaJuridica/Circular_100-000016_de_24_de_diciembre_de_2020.pdf										
Nombres y apellidos completos			Número de Identificación			% de participación accionaria o en capital social				
N/A			N/A			N/A				
Si la composición accionaria tiene más de 10 personas, adjuntar como documento anexo el certificado de composición accionaria firmado por representante legal o el Revisor fiscal.										
5. Manifestación (PEP) Personas expuestas políticamente, PEP Extranjeras y PEP de organizaciones internacionales, socios, representante legal o beneficiario final.										
Obligatorio: Decreto 830 de 26 de julio de 2021. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. Soporte jurídico: https://dnp.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETOS%20830%20DEL%2026%20DE%20JULIO%20DE%202021.pdf										
1) Es o ha sido funcionario público PEP?			2) Goza de reconocimiento público?			3) Administra recursos públicos?				
No ☒ Si ☐			No ☒ Si ☐			No ☒ Si ☐				
Los siguientes campos se deben diligenciar si la respuesta a la pregunta 1 fue SI.										
Nombres y apellidos			Identificación			Cargo			Fecha de vinculación	
									Día Mes Año	
									Día Mes Año	
									Día Mes Año	
									Día Mes Año	
									Día Mes Año	
Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) deberán declarar la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna. SINO SE TIENE, DILIGENCIAR: NO APLICA (N/A)										
Banco			País			Ciudad			Tipo de cuenta	
N/A			N/A			N/A			N/A	
La Debita Diligencia intensificada a los PEP se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP (esposos, esposas, compañeros permanentes); (ii) los familiares de los PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos); segundo de afinidad (padre, madre, hijos, abuelos, nietos, hermanos, del cónyuge o compañero/a permanente) y primero civil (hijos adoptivos o padres adoptivos); (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica. Diligencie la información de sus relacionados en el siguiente cuadro, si la respuesta a la pregunta 1 fue SI:										
Relacionados del PEP			Nombres y apellidos completos			Número de Identificación				
			N/A			N/A				

Los recursos provienen de capital propio generado por actividades comerciales legales en el territorio nacional, específicamente del comercio al por mayor de productos cosméticos.

8. Entero la manera que utiliza para realizar sus pagos (uede responder a la certificación bancaria que se adjunta).

Instrumento de pago	Banco	Tipo de cuenta	Ciudad
Carta de Crédito.	ITAU	Corriente	CALI

9. Operaciones de comercio exterior (descripción resumida de las mercancías objeto del trámite Importación / Exportación)
 Exportación de protectores solares fabricados en Colombia hacia Corea del Sur, con el objetivo de atender la demanda de productos cosméticos especializados en protección solar. Las mercancías cumplen con normativas internacionales de calidad y etiquetado.

10. Referencias comerciales.

Nombre o Razón Social	Contacto	Teléfono
dermavive		316 8461432
mesoestetic		318 7828171

11. Correo para envío de facturación electrónica.

Correo	Nombre contacto	Cargo
glworganic@gmail.com	Laura Sofia Diaz Cordoba	representante legal

12. Declaración de origen y destino de fondos.
 Otorgando en nombre propio y/o en calidad de representante legal, declaro de manera voluntaria que la información consignada en este documento es cierta, veraz y puede ser verificada. Declaro que el origen y destino de los fondos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano (Ley 599 de 2000) o de cualquiera que lo modifique o adicione. Declaro que no he efectuado ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas naturales o jurídicas relacionadas con tales actividades ilícitas. Declaro que los recursos no provienen de ninguna actividad ilícita que sea considerada por organismos nacionales ni internacionales. En caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento eximo a las empresas del Grupo Coltrans SAS de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa e inexacta que yo hubiera proporcionado en este documento o de la validación del mismo.
 Es responsabilidad del cliente informar y actualizar la documentación y los datos diligenciados en el presente formato, en el RUT, certificado de existencia y representación legal, o cualquier otro documento que se aportó en el momento de vinculación o actualización presenta algún cambio. En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el documento como representante legal de la compañía a quien lo representa para la firma de tales documentos.
 La información incluida en el diligenciamiento del presente formato es veraz y real. En el caso de encontrarse incongruencias y/o errores en la misma, este formato podrá ser devuelto para ajustar la información o ser rechazado.

13. Tratamiento de datos personales.
 Dando cumplimiento a la Ley 2512 de 2012, reglamentada por el decreto No. 277 de 2013, con la firma de este documento autorizo de manera libre, consciente, expresa, explícita y previa el tratamiento de los datos personales incluidos para los fines indicados en la política de protección de datos personales de las empresas del grupo COLTRANS SAS publicada en las páginas web www.coltrans.com.co, www.colmas.com.co, www.colotm.com y www.coldepositos.com.co.

14. Autorización de consulta y reporte a centrales de riesgo.
 Autorizo a las empresas del Grupo Empresarial Coltrans o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero y comercial propio y de la sociedad que represento, a la central de información financiera - CFIN - o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines o de antecedentes sobre investigaciones penales o de cualquier otro tipo. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones propias y de la sociedad que represento, permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias.

DOCUMENTOS			
Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución 000046 del 26 de julio de 2019 artículo 75 Parágrafo 3 y Decreto 185 de 2019 artículo 50, se procede a solicitar los siguientes documentos:	PERSONA JURIDICA	PERSONA NATURAL	PERSONA NATURAL COMERCIANTE
Certificado de existencia y representación legal en original con vigencia no superior a 30 días.	X	No aplica	No aplica
Certificado de matrícula mercantil con vigencia no superior a 30 días.	No aplica	No aplica	X
Foto copia del RUT COMPLETO habilitado como exportador y/o importador, y obligado aduanero. Con fecha de generación del año en que se diligencia el formato de conocimiento de cliente.	X	X	X
Fotocopia C.C. Representante legal.	X	X	X
Declaración de renta (última presentada a la DIAN)	No aplica	X	No aplica
Estado de situación financiera o balance general, y Estado de resultados debidamente firmados por representante legal, contador y revisor fiscal o contador público independiente, con sus respectivas Notas a los estados financieros, con fecha de corte a Dic. 31 del año inmediatamente anterior.	X	No aplica	X
Certificado de EEFF emitido por contador público y representante legal. Dictamen de EEFF emitido por revisor fiscal o contador público independiente.	X	No aplica	X
Fotocopia de la Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal o contador público independiente.	X	No aplica	X
Certificación bancaria del año en que se diligencia el formato de conocimiento de cliente, la cual debe responder a los datos diligenciados en este formato.	X	X	X
Referencia comercial del año en que se diligencia el formato de conocimiento de cliente.	X	X	X
Fotocopia de la Resolución vigente emitida por la autoridad competente, mediante la cual se autoriza o inscribe a Comercializadora Internacional. APLICA SIEN LA CASILLA 54 DEL RUT TIENE EL CÓDIGO 04.	X	No aplica	No aplica
Resolución o autorización como operador económico autorizado (OEA) (si se tiene) APLICA SIEN LA HOJAS 2 DEL RUT CASILLA 49 TIENE EL CÓDIGO 61 o 62.	X	X	X
Acuerdo de seguridad debidamente diligenciado y firmado en original por el representante legal.	X	X	X
Fotocopia del certificado ISO y BASC (si se tiene)	X	No aplica	X
Si es cliente de primera exportación con el Grupo Empresarial debe anexar el formato de: VERIFICACIÓN CONSIGNATARIO EN DESTINO F-237.	X	X	X

NOMBRE Laura Sofia Diaz Cordoba

FIRMA (Persona natural). REPRESENTANTE LEGAL O FACULTADO (SEGUN CAMARA DE COMERCIO)

Nº Documento de identidad. 3059786545

NOTA ACLARATORIA: PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS

Se considerarán como **Personas Expuestas Politicamente (PEP)** los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
 Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como **Personas Expuestas Politicamente (PEP)**, de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicio Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicifiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensores del Pueblo.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contraduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

NOTA ACLARATORIA: PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

También se considerarán como **Personas Expuestas Politicamente (PEP)** aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán **Personas Expuestas Politicamente Extranjeras**.

Se entienden como **Personas Expuestas Politicamente Extranjeras**:

- (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarías de Estado;
- (ii) congresistas o parlamentarios;
- (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
- (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
- (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas;
- (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y
- (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales

Prohibido el uso, distribución, reproducción, modificación, transferencia o transmisión de este documento para cualquier propósito en cualquier forma o por cualquier medio. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, se considera copia no controlada

31. RECOMENDACIONES.

Objetivo Específico 1: Análisis de mercado

Recomendación: Realizar estudios de mercado periódicos para identificar las tendencias y preferencias de los consumidores en Colombia. Esto incluye analizar la competencia, las necesidades del consumidor y las oportunidades de nicho para productos de cuidado facial orgánicos. Utilizar encuestas, grupos focales y análisis de datos de ventas para obtener información actualizada y relevante.

Objetivo Específico 2: Normas técnicas y legales

Recomendación: Mantenernos actualizadas con las regulaciones y normas técnicas locales e internacionales que afectan la importación de productos de cuidado facial. Colaborar con expertos legales y asesores de cumplimiento normativo para asegurar que todos los productos cumplan con las normativas del INVIMA y otras autoridades pertinentes. Crear un proceso interno para la revisión y actualización constante de los requisitos legales.

Objetivo Específico 3: Plan administrativo

Recomendación: Desarrollar un plan administrativo detallado que incluya la gestión de inventarios, logística de transporte, y estrategias de distribución. Implementar sistemas de gestión de la cadena de suministro (SCM) para mejorar la eficiencia y reducir costos.

Capacitar al personal en procesos logísticos y administrativos para garantizar operaciones fluidas y eficientes.

Objetivo Específico 4: Impacto ambiental

Recomendación: Implementar prácticas sostenibles en toda la cadena de suministro. Esto incluye seleccionar proveedores que utilicen métodos de producción ecológicos, reducir el uso de plásticos en el empaquetado, y fomentar el reciclaje y la reutilización de materiales. Realizar auditorías ambientales periódicas para medir el impacto y ajustar las prácticas según sea necesario.

Objetivo Específico 5: Análisis financiero

Recomendación: Realizar análisis financieros exhaustivos y periódicos para evaluar la rentabilidad y viabilidad económica de la importación de productos de cuidado facial. Esto incluye analizar los costos de importación, aranceles, impuestos, y márgenes de ganancia. Utilizar herramientas de gestión financiera como análisis de flujo de caja, estados de resultados y balance general para tomar decisiones informadas y estratégica

32. CONCLUSIONES:

En conclusión, la importación de productos de cuidado facial con ingredientes ha permitido identificar y analizar diversos factores clave que influyen en la viabilidad de este proyecto. A través de un análisis exhaustivo del mercado, se ha evidenciado

una demanda creciente por productos de cuidado facial orgánicos, lo cual representa una oportunidad significativa para la entrada de estos productos en el mercado colombiano.

El estudio técnico ha confirmado que los productos cumplen con las normativas locales y que la infraestructura logística es adecuada para garantizar una distribución eficiente. Además, el análisis financiero muestra una rentabilidad atractiva, lo que refuerza la viabilidad económica de la importación. Se han identificado y evaluado los principales desafíos, como los costos aduaneros y las posibles barreras no arancelarias, y se han propuesto estrategias para mitigarlos eficazmente.

En resumen, este proyecto no solo es factible sino también prometedor, dado el creciente interés del consumidor en productos naturales y la capacidad de Seúl para proveer productos de alta calidad. La implementación de este proyecto podría resultar en beneficios significativos tanto para los importadores como para los consumidores locales, contribuyendo a la diversificación y mejora del mercado de cosméticos en Santiago de Cali.

Este trabajo ha sido realizado con el propósito de aplicar los conocimientos adquiridos en los primeros semestres de nuestra carrera, integrando aspectos de mercadeo, logística y análisis financiero, demostrando así nuestra capacidad para llevar a cabo investigaciones aplicadas en el campo del comercio exterior.

33. Bibliografía

.LA, C. E. (S/F). *¿QUE ES LA POLIZA DE SEGURO ENM LA EXPORTACION?*
Obtenido de <https://comercioexterior.la/contratos-internacionales/poliza-de-seguro-en-la-exportacion/>

BOGOTA, C. D. (2019). *palett*. Obtenido de
<https://bibliotecadigital.ccb.org.co/server/api/core/bitstreams/63892993-c3e5-47b7-930a-2b96175406b7/content>

COLOMBIA, U. P. (2018). *Análisis del sector: industria textil en los Emiratos Árabes*. Obtenido de <https://repository.unipiloto.edu.co/handle/20.500.12277/9258>

CONTAINERS, L. (2021). *MEDIDAS DE UN CONTENEDOR*. Obtenido de
<https://www.facebook.com/p/LEO-Containers-100063993072616/>

DAVIVIENDA. (S/F). *REINTEGRO DE DIVISASPOR EXPORTACION*. Obtenido de
https://www.davivienda.com/wps/portal/empresas/nuevo/menu/empresarial/globalice_su_negocio/exportadores/reintegro_divisas_exportacion!/ut/p/z1/hY47D4IwGEV_CwOj7VcetboVwyBEoixiF1MIAok8UqqN_946mmi42809J7IY4AKLQT67RupuHOTd9ougV5-dgiyJvMOOpX7wOD7maZTvg8zH5yVA

EXPORTADOR, D. D. (2020). *FACTURA COMERCIAL*. Obtenido de
<https://www.diariodelexportador.com/2017/10/factura-comercial-definicion-contenido.html>

FocusEconomics. (2024). *EAU Inflación Enero 2024*. Obtenido de <https://www.focus-economics.com/es/countries/eau/news/inflacion/la-inflacion-de-dubai-alcanza-en-enero-su-nivel-mas-alto-desde-octubre-de-2023/>

GALESS, F. (2017). *Fajas colombianas*. Obtenido de <https://www.fajasgales.com/blog/page/2/>

GALESS, F. (2017). *Historia de las fajas*. Obtenido de <https://www.fajasgales.com/historia-las-fajas/>

ICONTAINERS. (2023). *QUE ES EL BILL OF LADING*. Obtenido de <https://www.icontainers.com/es/2011/07/07/bl-bill-of-lading/>

INTERTEK. (2017). *Actualización de Requisitos de Etiquetado de Producto para Exportaciones a Arabia Saudí*. Obtenido de <https://www.intertek.es/comercio-exterior/actualizaciones/arabia-saudi/febrero-2017-requisitos-etiquetado-producto-exportaciones/>

JURISCOL, S. (2019). *El Ministro de Comercio, Industria y Turismo*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036618>

MOSQUERA, D. (2024).

MUISCA. (2005). *Consulta por estructura arancelaria*. Obtenido de <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefConsultaEstructuraArancelaria.faces>

MUISCA. (2005). *Perfil de la mercancía*. Obtenido de <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefConsultaEstructuraArancelaria.faces>

MUNDI. (2024). *QUE ES PAKING LIST*. Obtenido de <https://mundi.io/exportacion/que-es-el-packing-list-o-lista-de-empaque/>

NACIONALES, D. D. (S/F). *MANUAL DEL PROCESO DE SALIDA DE MERCANCIAS*. Obtenido de https://www.dian.gov.co/Transaccional/GuaServiciosLinea/manual_proceso_salida_mcias.pdf

NORMATIVA, S. U. (2019). *DECRETO 1165 DE 2019*. Obtenido de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30036618>

PRO, O. (2022). *Acerca de*. Obtenido de <https://oec.world/es/profile/bilateral-product/broadcasting-equipment/reporter/are>

PRO, O. (2022). *Emiratos Árabes Unidos*. Obtenido de <https://oec.world/es/profile/country/are>

PROCOLOMBIA. (2018). *GUÍA PRÁCTICA PARA CONOCER EL PROCESO DE EXPORTACIÓN DE BIENES*. Obtenido de <https://procolombia.co/publicaciones/guia-practica-para-conocer-el-proceso-de-exportacion-de-bienes>

PROCOLOMBIA. (2021). *Compradores internacionales demandan más fajas colombianas en medio de la pandemia*. Obtenido de <https://procolombia.co/sala-de-prensa/noticias/compradores-internacionales-demandan-mas-fajas-colombianas-en-medio-de-la-pandemia>

PROCOLOMBIA. (2022). *Empresa de fajas colombianas se instala en Dubái para conquistar Medio Oriente*. Obtenido de <https://procolombia.co/sala-de-prensa/noticias/empresa-de-fajas-colombianas-se-instala-en-dubai-para-conquistar-medio-oriente>

prensa/noticias/empresa-de-fajas-colombianas-se-instala-en-dubai-para-conquistar-medio-oriente

sale, f. c. (s/f). *¿Qué son las fajas moldeadoras colombianas?* Obtenido de <https://fajascolombianassale.com/blogs/news/que-efecto-tienen-las-fajas-colombianas-el-secreto-de-su-popularidad#:~:text=Las%20fajas%20colombianas%20son%20m%C3%A1s,de%20manera%20constante%20y%20adecuada.>

SCRIBD. (2020). *CIRCULAR 0170*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/457060046/Circular-0170-DIAN-Formato>

SlideShare. (2012). *PERFIL DE LOGISTICA DESDE COLOMBIA HACIA EMIRATOS ARABES UNIDOS*. Obtenido de <https://es.slideshare.net/slideshow/perfil-emiratos-rabes-unidos/14440500>

TRADE, C. (2022). *OPORTUNIDADES PARA LAS FAJAS COLOMBIANAS*. Obtenido de <https://procolombia.co/colombiatrader/exportador/articulos/oportunidades-para-las-fajas-colombianas-en-nuevos-mercados-internacionales>

WIKIPEDIA. (2024). *Emiratos Árabes Unidos*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Emiratos_%C3%81rabes_Unidos

WIKIPEDIA. (2024). *Política*. Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Emiratos_%C3%81rabes_Unidos#:~:text=Emiratos%20%C3%81rabes%20Unidos%20es%20un,los%20trabajadores%20son%20bastante%20limitados.

WISE. (2024). *Dirhams de los Emiratos Árabes Unidos pesos colombianos*. Obtenido de <https://wise.com/es/currency-converter/aed-to-cop-rate>

WITS. (2024). *RESUMEN DEL COMERCIO EMIRATOS ÁRABES UNIDOS*.

Obtenido de <https://wits.worldbank.org/countrysnapshot/es/ARE/textview>